



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

# DENUNCIA

## 04/2020

Carretera Picacho Ajusco 200. Col. Jardines en la Montaña. C. P. 14210, Tlalpan. Ciudad de México  
Tel. (55) 5449.6300 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
INDEPENDENCIA Y JUSTICIA





**INTRUCCIONES:** Llenar el siguiente formulario y envíalo al correo: comite.etica@profepa.gob.mx, también puede remitirlo a la Dirección General de Administración o a la Lic. Ana Gabriela Núñez Pérez en el Piso 10, Ala Norte de las Oficinas Centrales de la PROFEPA.

CEPCI/2020/ /

**Datos de la persona que presenta la denuncia**

<b>Fecha:</b>	27 de Febrero de 2020
<b>Nombre completo:</b>	Biol. Norma Lidia García Ortega
<b>Teléfono:</b>	54 49 63 00 Ext. 16406
<b>Celular</b>	55-1145-7226
<b>Domicilio:</b>	Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. C.P. 14210. Sexto Piso ala Sur.

ADVERTENCIA: la persona que desee conservar el anonimato, respecta a que sólo podrá enterarse del curso de la denuncia presentada a través del seguimiento que ella misma dé a las sesiones del Comité. Datos del servidor/a público/a contra quien se presenta la denuncia

**Datos del servidor/a público/a contra quien se presenta la denuncia**

<b>Nombre completo:</b>	Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega
<b>Entidad o dependencia donde se desempeña:</b>	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
<b>Entidad Federativa:</b>	Ciudad de México
<b>Unidad y Área donde se desempeña:</b>	Subprocuraduría de Recursos Naturales
<b>Cargo o puesto</b>	Director General de Inspección y Vigilancia Forestal

**Datos de una persona que haya sido testigo de los hechos:**

<b>Nombre completo:</b>	Geog. Lucio Arturo García Gil.
<b>Teléfono/Celular:</b>	
<b>Correo electrónico:</b>	lucio.garcia@profepa.gob.mx
<b>Domicilio:</b>	
<b>Entidad o dependencia en la que se desempeña</b>	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
<b>Cargo o puesto</b>	Director General de Verificación Técnica Forestal
<b>¿Trabaja en la Administración Pública Federal?</b>	si



**Descripción de los hechos:**

Tengo una plaza de Inspector Federal, cuando entré a trabajar al área forestal, me asignaron directamente con el Ing. Rodolfo Vilchis, quien en ese entonces era Subdirector de área.

Cuando estuve trabajando con él, tuvimos varios problemas porque si yo me retrasaba en regresar de mi hora de comida, a los cinco minutos ya me estaba marcando a mi celular, si me encontraba conversando con algún compañero lo corría y le decía que no me estuviera molestando, me pidió que no le hablara a ningún hombre/compañero del área, sobre todo cuando se encontraba el equipo de monarca en la oficina, me decía que no quería ver a toda la "jauría" ahí conmigo.

Una vez me hizo un comentario, sobre una foto que tenía en el perfil de mi WhatsApp, preguntándome en tono molesto que quien era ese monito con el que estaba en mi foto, a lo que yo le contesté molesta: *"discúlpeme pero es mi teléfono, es mi perfil y no tengo porque darle explicaciones"* me salió de su oficina, en ese momento me sentí ofendida e invadida en mi privacidad, él no tenía derecho de decirme esas cosas. En su momento intente hacer de su conocimiento de todo lo sucedido al Biol. Ignacio Millán, a lo que me respondió: *"Ud. ya está grande y sabe quién entra en su vida y quien no, mejor póngase a trabajar"*, me sentí muy incómoda, ofendida, desconsolada, frustrada, enojada y sin apoyo. Necesitaba desahogarme con alguien a lo que acudí con el Geog. L Arturo Garcia Gil.

Tiempo después, cuando él regresó como Director General, burlonamente me comento: *"ya supe que tuviste un bebé"* a lo que yo respondí que sí y que me sentía muy feliz y bien; pero su comentario me molesto e incómodo, porque eso es algo muy privado y sagrado para mí. Días después me cuestiono y me dijo que quien me había autorizado entrar una hora después de mi horario, yo le comente que por derecho tenía una hora de lactancia al día y que tenía el oficio donde me lo habían autorizado.

A inicios del 2018, me cambio mis funciones constantemente, me puso a realizar actividades que se escapan de mi perfil, una de ellas era llevar lo del SICRE y por miedo a cometer errores y como sabía que había muchas fallas, le pedí no realizarlo y que me regresara a mis funciones. Días después me mandaba de comisión a la Mariposa Monarca por un mes permanente, le pedí, incluso le supliqué que por favor no lo hiciera ya que estaba amamantando a mi bebé y que su alimentación dependía al 100% de leche materna, llegue al punto de tenerle que explicar que se me dificultaría extraerme la leche en campo y que por reacciones biológicas de mi cuerpo me podría hacer hasta daño en mi salud y la de mi bebé, a lo que me negué a recibir el oficio, levante una queja ante el Comité de Ética porque me sentí muy mal por su falta de comprensión y empatía, no podía comprender como un jefe no podía tener un poco de humanidad para una empleada, más siendo mujer, madre y estando en la situación en la que estaba, desafortunadamente el caso no procedió.

Hace un mes se me notifico por oficio que estaba comisionada por el



	<p>mes de febrero al Operativo Permanente en la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca (RBMM) (se anexa oficio), al cual asistí la primer semana de comisión, el lunes 10 de presente mes entre a hablar con el Ing. Vilchis, explicándole que la persona que cuida de mi bebé se negó a cuidarlo, durante un mes completo argumentando que se dio cuenta que es muy pesado y es mucha responsabilidad; sumado a que le comente también que me sentí muy insegura por la zona ya que es una "zona roja o de alto riesgo" y que nosotras como mujeres somos más vulnerables a la delincuencia y que <u>temo por mi seguridad</u>, pues Gendarmería Ambiental <b>no</b> todo el tiempo está acompañando a los Inspectores. Le dije que apoyo con comisiones cortas de 2 o 3 días pero que se me dificulta cubrir una comisión de tanto tiempo, a lo que se negó y me dijo que eran órdenes del Subprocurador que todos sin excepción debemos de salir; le pedí entonces halar directamente con el Subprocurador para exponerle mi caso, accedió. El Ing. Vilchis me pidió hacer un oficio en respuesta al oficio de comisión. (Se anexa).</p> <p>Honestamente, siento que todas estas actitudes de él son un acto de revancha o venganza contra de mi persona, porque como mujer no accedí a su control de macho, no caí en su juego y no logro su cometido. Cabe resaltar que en la actualidad aun le doy pecho a mi bebé, y que en relación al <b>Art II</b> de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado en el DOF el 13-04-2018, se me está violentando.</p> <p>Nota: El Geog. Lucio Arturo, no presencio ningún hecho, mas sin embargo, se ha dado cuenta de los constantes cambios en mis funciones y actividades, derivadas de lo antes mencionado.</p>
<b>Lugar donde ocurrió:</b>	En las oficinas de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.
<b>Fecha y período:</b>	Cuando estuvo el Ing. Rodolfo Vilchis como subdirector de área y actualmente como Director general.
<b>Medios probatorios que presenta:</b>	Oficios.
<b>Nombre y firma</b>	<b>BIOL. NORMA LIDIA GARCÍA ORTEGA</b>





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Subprocuraduría de Recursos Naturales  
Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal

000714

Oficio No. PFPA/4.2/8C.17.3/0086/2020  
Expediente PFPA/4.2/8C.17.3/0001-2020

Ciudad de México, a 30 de enero de 2020

**C. Alejandro García Mata**  
**C. Norma Lidia García Ortega**  
**C. Verónica Toris Carrillo**  
**Inspectores Federales**  
**PRESENTES**

Por medio del presente comunico a Ustedes que han sido comisionados al Operativo Permanente de Combate a la Tala Clandestina en los diversos municipios que conforman la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca y sus áreas de influencia en los estados de México y Michoacán, por el periodo del 4 al 29 de febrero de 2020.

No omito mencionarles que al final de la encomienda deberán entregar su informe correspondiente, así mismo considerar el equipo técnico y documentos necesarios para el desempeño de su comisión.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Director General**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega**

C.c.p. Dr. Antonio de Jesús Díaz de León Corral, Subprocurador de Recursos Naturales, Su conocimiento

PRVN/AJR/cns

01 FEB 2020

CONTROL DE ASISTENCIA

9:44 AM  
Muelo Cabasa



2020

SUBPROCURADURÍA DE:

RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE:

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FORESTAL

OBJETIVO DE LA COMISIÓN:

PARTICIPAR EN EL OPERATIVO PERMANENTE DE COMBATE A LA TALA ILEGAL EN LOS MUNICIPIOS Y ZONAS DE INFLUENCIA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA MARIPOSA MONARCA, ESTADOS DE MÉXICO Y MICHOACÁN

CONS.	NOMBRE DEL COMISIONADO	DESTINO	PERIODO DE LA COMISIÓN		TRANSPORTE	
			INICIO	TERMINO	AEREO	TERRESTRE
R4	ALEJANDRO GARCÍA MATA	MUNICIPIOS VARIOS, ESTADO DE MÉXICO Y MICHOACÁN	4 DE FEBRERO DE 2020	29 DE FEBRERO DE 2020		XXX
R4	NORMA LIDIA GARCÍA ORTEGA					
R4	VERÓNICA TORIS CARRILLO					

ELABORÓ  
*[Firma]*  
PATRICIO RODOLFO VILCHIS  
NORIEGA  
DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FORESTAL

AUTORIZO  
*[Firma]*  
ANTONIO J. DÍAZ DE LEÓN  
CORRAL  
SUBPROCURADOR DE RECURSOS NATURALES

CONSECUTIVO 003



Ciudad de México, 10 de febrero de 2020.

Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega.  
Director General de Inspección y Vigilancia Forestal.

En alcance al oficio N°PFPA/4.2/8C.17.3/0086/2020 de fecha 30 de enero de 2020, en donde se me esta comisionando al operativo permanente de combate a la tala clandestina en los diversos Municipios que conforman la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca y sus áreas de influencia en los estados de México y Michoacán, por el periodo del 4 al 29 de febrero de 2020, al respecto le informo que debido a que soy madre soltera y tengo un bebé de 2 años, me es complicado ausentarme de mi hogar por el tiempo de un mes y dejar el cuidado de mi hijo a otro persona, misma que al hacerle del conocimiento de dicha situación se niega rotundamente a llevar a cabo dicha responsabilidad de cuidar a mi hijo durante el periodo que dura la comisión, así mismo no cuento con ninguna otra persona confiable para dar la responsabilidad del cuidado y seguridad de mi hijo, por lo tanto pido su valioso apoyo para que considere tal situación y se me exente de dichas comisiones.

Sin más por el momento le agradezco su atención, esperando una respuesta positiva a mi petición en comento. Sin otro particular le envió un cordial saludo.

Atentamente:



Norma Lidia García Ortega.  
Inspector Federal.

C.C.P. Dr. Antonio J. Díaz de León Corral. Subprocurador de Recursos Naturales.



## Ignacio Millan Tovar

---

**De:** Jessica Joselin Zamora Segura  
**Enviado el:** viernes, 29 de junio de 2018 11:38 a. m.  
**Para:** Ignacio Millan Tovar  
**Asunto:** RV: Solicitud de atención

Sr. Procurador.

Antes que nada me disculpo por distraerlo de sus actividades. Mi nombre es Norma Lidia García y estoy adscrita a la Subprocuraduría de Recursos Naturales en la Dirección de Inspección y Vigilancia Forestal, piso 6.

Me tomo el atrevimiento de exponer lo siguiente:

Tengo un horario de 10:00 a 18:00 hrs. debido a que tengo 1 hr. para lactancia, tal como lo establece la Ley Federal del Trabajo; sin embargo, por parte del **Ingeniero Particio R Vilchis** se me esta negando la posibilidad de que mi jefe directo el Ing. Alfredo Ledesma me pueda justificar retardos minimos, argumentandome que a ningún compañero de mi área se le esta firmando retardos, lo cual no es cierto, posterior a esto el Ing. Vilchis me aclara que yo, por tener un horaio especial no se me justificarán los retardos, lo que considero un acto de **DISCRIMINACIÓN por ser Mamá y tener un horario especial.**

Cabe aclarar que estoy conciente del cumplimiento de mi horario laboral, no obstante hay ocasiones que ya no queda dentro de mis posibilidades, debido a contratiempos ajenos a mi poder checar la entrada a tiempo y no afectar así mi percepción salarial.

Hago de su conocimiento, este acto de discriminación a mi persona.

Sin más por el momento le agradezco la atención prestada y le envio un cordial saludo.

*Biól. Norma Lidia García O.*

*Dir. Gral. Insp. y Vig. Forestal*

**PROFEPA**





REPORTE DE REGISTROS

REPORTE DEL: 01/06/2018 AL 15/06/2018 TIENES 5 DIAS A PARTIR DEL DIA DE PAGO PARA JUSTIFICAR

ID EMPLEADO: 5067

NOMBRE: NORMA LIDIA GARCIA ORTEGA

DEPTO: FORESTALES

Horario : CLACTAN 10:00 - 18:00

Fecha	Entrada	Salida	CALIFICACION	JUSTIFICA
01-jun	10:11	18:04	FA	-
04-jun	--	18:06	JS	AC
05-jun	10:02	18:04	FA	-
06-jun	10:12	18:08	FA	-
07-jun	09:50	18:04	AS	-
08-jun	09:43	18:04	AS	-
11-jun	09:46	18:03	AS	-
12-jun	09:46	18:10	AS	-
13-jun	09:46	18:07	AS	-
14-jun	10:01	18:04	FA	-
15-jun	--	--	FA	-

DE	DIA ECONOMICO	R-	RETARDO MENOR	LM	LICENCIA MEDICA "RIESGO DE TRABAJO"
PE	PREMIOS EXTRAORDINARIOS	R+	RETARDO MAYOR	MT	LICENCIA MEDICA "MATERNIDAD"
V1	VACACIONES PRIMER PERIODO	RG	RETARDO GRAVE	JS	JUSTIFICACION SINDICAL
V2	VACACIONES SEGUNDO PERIODO	FA	FALTA DE ASISTENCIA	JTI	JUSTIFICACION TRANSPORTE INSTITUCIONAL
VA	VACACIONES ANTERIORES	O/E	OMISION DE ENTRADA	JM	JUSTIFICACIONES MASIVAS
VE	VACACIONES EXTRAORDINARIAS	O/S	OMISION DE SALIDA	AC	ASISTENCIA CLINICA "CONSTANCIA DE TIEMPO Y/O CONSULTA"
AS	ASISTENCIA	COF	COMISION OFICIAL	CM	CUIDADOS METERNOS
RT	RETARDO CON TOLERANCIA	CUM	CUMPLEAÑOS	INC	LICENCIA MEDICA "ENFERMEDAD NO PROFESIONAL"





PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION  
 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
 VOLANTE DE JUSTIFICACION



00005822

FECHA DE ELABORACION		
27	Junio	2018
DIA	MES	AÑO

NOMBRE		RFC	
NORMA LIDIA GARCÍA ORTEGA		GAON820828	
UNIDAD ADMINISTRATIVA/AREA DE DESCRIPCION			
DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y VIGILANCIA FORESTAL			
FECHA DE INGRESO A PROFEPA			
15-sep-12			
ID EMPLEADO			
5067			

VACACIONES/DIAS ECONOMICOS			
1er. PERIODO	2do. PERIODO	EXTRAORDINARIAS	AÑO:
( )	( )	( )	( )
DIAS ECONOMICOS		PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
( )		( )	( )

FECHA DE COMISION:	LUGAR DE LA COMISION:

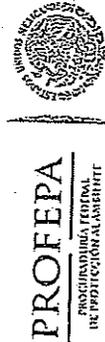
JUSTIFICACIONES:

ENTRADA OFICIAL:	MOTIVO:
05/06/2018	Retardo por dos y un minuto
14/06/2018	
SALIDA OFICIAL:	MOTIVO:

INTERESADO	FIRMAS:
BIÓL. NORMA LIDIA GARCÍA ORTEGA	DIRECTOR Ing. Patricio Vilchis Noriega
	CONTROL DE ASISTENCIA
	7 JUN 2018
	HORA: 12:15 PM
	RECIBE:



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION  
 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
 VOLANTE DE JUSTIFICACION



00005821

FECHA DE ELABORACION	
27	Junio
DIA	MES
	2018
	AÑO

DATOS GENERALES:	
NOMBRE	REC
NORMA LIDIA GARCÍA ORTEGA	GAON820828
UNIDAD ADMINISTRATIVA/AREA/DE ADSCRIPCION:	FECHA DE INGRESO A PROPEPA
DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y VIGILANCIA FORESTAL	15-sep-12
	IDIEMPLEADO
	5067

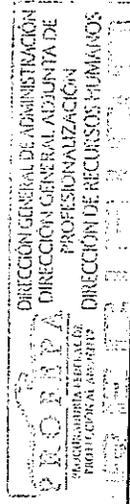
VACACIONES//DIAS ECONOMICOS:	
1er. PERIODO	2do. PERIODO
( )	( )
EXTRAORDINARIAS	AÑO:
( )	( )
DIAS ECONOMICOS:	
PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
( )	( )

COMISIONES:	
FECHA DE COMISION:	LUGAR DE LA COMISION:

JUSTIFICACIONES:

ENTRADA OFICIAL:	01/06/2018	MOTIVO:	
	06/06/2018		
SALIDA OFICIAL:		MOTIVO:	

Problemas de atraso en el sistema de transporte metro.



INTERESADO	FIRMAS:
	29 JUN 2011
BIÓL. NORMA LIDIA GARCÍA ORTEGA	DIRECTOR
	Jgr Patricia Vilchis Noriega





# CARNET DE INSPECTOR PROFEPA OFICINAS CENTRALES



LA PRESENTE ACREDITA A:

**Norma  
Lidia**

APELLIDO:  
**García  
Ortega**



CON EL CARGO DE **INSPECTOR FEDERAL**

**INSPECTOR FEDERAL**

Se solicita a las autoridades civiles y militares, le presten oportuno y eficaz auxilio cuando así se requiera para el ejercicio de sus funciones.

FOLIO:  
**006**

FIRMA DEL INTERESADO



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Se expide la presente, con fundamento en el artículo 62 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Ciudad de México,

**Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega**  
Director General de Inspección y Vigilancia Forestal

VIGENCIA:

**08 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

Recibi credencial.

22 Enero 20.



**ACUSE**

001141

Oficio No. PFFA/4.2/8C.17.3/00168/2020  
Expediente PFFA/4.2/8C.17.3/0001-2020

C. Carlos Nájera Santamaría  
C. Juan Reyes Castillo  
C. Christian González Hernández  
C. Norma Lidia García Ortega  
C. Danilo Terrazas Figueroa  
Inspectores Federales  
**PRESENTES**

RECIBIDO  
14 FEB. 2020  
HORA: 11 : 03  
REGIÓN: HNW  
ANEXOS: 2002

PROFEPA  
RECIBIDO  
14 FEB 2020  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS NATURALES

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2020

En referencia al oficio de comisión No. PFFA/4.2/8C.17.3/00134/2020 del 10 de febrero del presente año donde se consideró su participación en operativo de sellamiento forestal en las Alcaldías Milpa Alta y Tlalpan de la ciudad de México, por el período del 17 de febrero al 17 de marzo del presente año, hago de su conocimiento que 13 de los presentes se recibió oficio No. PFFA/75.1/8C.17.4/01405 emitido por la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, mediante el cual refiere oficio No. DGCAP/0017 relativo a la Averiguación Previa PGR/QROO/CAN/205/2015-V y exhorto 01/2020 signado por el Lic. Pedro González Aponte, Agente del Ministerio Público de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Fiscalía General de la República, solicitando que:

"Sean notificados a comparecer ante esta representación social de la federación, los servidores públicos", entre los que se encuentran el suscrito y los CC. Lucio Arturo García Gil, Katya Camarero Ortega, Carlos Nájera Santamaría, Miguel Ángel Rivas Magallón, Cuadrato Castillo Hernández y Norma Lidia García Ortega, para el día 18 de febrero a partir de las 09:30 horas, por lo que tendrán que acudir a las oficinas de la Fiscalía ubicadas en Avenida Insurgentes No. 20, piso 21, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, en la ciudad de México.

Por lo anterior, les comunico que será aplazado dicho operativo hasta nuevo aviso quedando sin efecto el contenido del oficio de comisión No. PFFA/4.2/8C.17.3/00134/2020 del 10 de febrero del presente año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente  
El Director General

Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega

C.c.p. Dr. Antonio J. Díaz de León Corral, Subprocurador de Recursos Naturales.- Conocimiento.  
C.c.p. Lic. Jonathan Caballero Hernández, Encargado de la Dirección General de Administración.- Conocimiento.

PRVN/AR

Recibido  
JUAN REYES  
17/02/2020



Recibi Oficio  
14 Feb 2020  
CHRISTIANO

Recibi Oficio  
14 Feb 20  
[Signature]

Recibi copia  
14 Feb 2020  
[Signature]

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

18 FEB. 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FORESTAL



2020  
LEONA VICARIO





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Subprocuraduría de Recursos Naturales  
Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal

**ACUSE**

Oficio No. PFPA/4.2/8C.17.3/00134/2020  
Expediente PFPA/4.2/8C.17.3/0001-2020

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020

- C. Carlos Nájera Santamaría
  - C. Danilo Terrazas Figueroa
  - C. Norma Lidia García Ortega
  - C. Christian González Hernández
  - C. Juan Reyes Castillo
- Inspectores Federales  
**PRESENTES**



11 FEB 2020 No. 1135

**RECIBIDO**  
SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS NATURALES

Por medio del presente, comunico a ustedes que han sido comisionados, del 17 de febrero al 17 de marzo de 2020 para participar en operativo de sellamiento forestal, así como realizar diversas visitas de inspección a predios forestales, transporte de madera, centros de almacenamiento y transformación de materias primas y productos forestales, recorridos de vigilancia y filtros de inspección, en las Alcaldías Milpa Alta y Tlalpan de la ciudad de México.

No omito mencionarles que deberán entregar su informe por escrito al final de la comisión realizada y que consideren el equipamiento y documentación necesaria para el desempeño de la misma.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

El Director General

**Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega**

C.c.p. Dr. Antonio de Jesús Díaz de León Corral, Subprocurador de Recursos Naturales. Su conocimiento

PRVN/ALR



RECIBI  
OFICIO  
11/02/2020

Recabó  
Oficio  
11/02/20  
CHRISTIAN

Recabó  
Oficio  
11/02/2020

Recabó  
Oficio  
11-Feb-20



2020  
LEONA VICARIO



SEMARNAT  
PROFEPA



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Subprocuraduría de Recursos Naturales  
Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal

**ACUSE**

México, Ciudad de México, a 3 de mayo del 2018

Asunto: Contestación oficio.

Oficio No. PFFPA/8C.17.3/0565/18  
~~BIOL. NORMA LIDIA GARCIA ORTEGA~~  
~~P R E S E N T E.~~

En relación a su oficio de fecha 10 de abril del dos mil dieciocho, por medio del cual solicita se realice la autorización de cambio de área con motivo de intereses particulares, tengo a bien informarle que su petición se envió a la Dirección General Adjunta de Profesionalización, mediante oficio PFFPA/4.2/8C.17.3/0493-2018 de fecha 17 de abril del dos mil dieciocho para los efectos conducentes.

En seguimiento a lo anterior, tengo a bien adjuntar oficio número PFFPA/6/4C.28.2/0761/18, de fecha dos de mayo del dos mil dieciocho suscrito por el Director General Adjunto de Profesionalización.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION**  
**Y VIGILANCIA FORESTAL**

**ING. PATRICIO RODOLFO VILCHIS NORIEGA**

- c.c.p. Biol. Ignacio Millán Tovar.- Subprocurador de Recursos Naturales.- para su conocimiento.
- Lic. Guadalupe Casas Ocampo. Subdirección de movimientos y servicio al personal. Para su conocimiento.
- Lic. Ma. Isabel Rodríguez González. Dirección General de Impacto Ambiental y ZOFEMAT. Para su conocimiento.

RECIBIDO  
04 MAY 2018  
SUBDIRECCIÓN DE MOVIMIENTOS  
Y SERVICIOS AL PERSONAL  
11-45

Recabi Oficio  
4-0518

RECIBIDO  
SUBPROCURADURIA DE  
RECURSOS NATURALES  
04 MAY 2018 Hrs 10:00





26 AP 2018 000 681

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Dirección General de Administración  
Dirección General Adjunta de Profesionalización

Oficio No. PFFPA/6/4C.28.2/0761/18  
Expediente No. PFFPA/6/4C.28.2/000005-18-DGAP

Ciudad de México, 2 de mayo de 2018.

**ING. PATRICIO RODOLFO VILCHIS NORIEGA**  
**DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FORESTAL**

Presente

Me refiero a su oficio número PFFPA/4.2/8C.17.3/0493-2018, mediante el cual remite solicitud de la Biol. Norma Lidia García Ortega para que se le cambie de área, de la Dirección General a su digno cargo, a la Dirección General de Impacto Ambiental y ZOFEMAT.

Sobre el particular, le informo que una vez analizada la estructura de ambas Direcciones Generales, no es posible por el momento atender favorablemente dicha petición, toda vez que debe haber un adecuado balance orgánico-funcional en la estructura de ambas unidades administrativas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

**LIC. FRANCISCO JESÚS HERNÁNDEZ BARRIOS**

**PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

03 MAYO 2018

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA FORESTAL**

C.c.p. Lic. Jorge Alberto Valencia Sandoval.- Director General de Administración de la PROFEPA.- Presente.  
Lic. Ma. Isabel Rodríguez González.- Dirección General de Impacto Ambiental.- Presente.  
Lic. Guadalupe Casas Ocampo.- Subdirección de movimientos y servicios al personal.- Presente.

GAG/gvr\*



17 ABR 2018 Hrs 14:48

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**RECIBIDO**  
SUBPROCURADURÍA DE  
RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Subprocuraduría de Recursos Naturales  
Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal

Ciudad de México a 17 de abril de 2018

Oficio No. PFFPA/4.2/8C.17.3/0493-2018.  
Expediente: PFFPA/4.2/8C.17.3/0001-2018

**ASUNTO:** Se remite información.

*[Handwritten signature]*

17 ABR 2018 17-17  
**RECIBIDO**  
EN FECHA...  
100...

**LIC. FRANCISCO JESÚS HERNANDEZ BARRIOS**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE**  
**PROFESIONALIZACIÓN**  
**P-R-E-S-E-N-T-E.**

En relación al escrito presentado ante esta Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal en fecha diez de abril de dos mil dieciocho suscrito por la C. Biól. Norma Lidia García Ortega a través del cual solicita apoyo para que se le autorice el cambio de área de esta Dirección a mi cargo a la Dirección General de Impacto Ambiental y ZOFEMAT, mismo del cual le remito copia para los efectos conducentes.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

*Recibi of 17 marzo. Norma Lidia*  
*[Signature]*

**ATENTAMENTE**

**ING. PATRICIO RODOLFO VILCHIS NORIEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA FORESTAL

**RECIBIDO**  
17 ABR. 2018  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA  
DE PROFESIONALIZACIÓN

- C.c.p. Biol. Ignacio Millán Tovar; Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA. Para su conocimiento.
- Lic. Ma. Isabel Rodríguez González; Dirección General de Impacto Ambiental y ZOFEMAT. Para su conocimiento.
- Lic. Guadalupe Casas Ocampo. Subdirección de movimientos y servicio al personal. Para su conocimiento.
- Biol. Norma Lidia García Ortega. Inspector Federal. Para su conocimiento.

PRVN/GUL



Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.

ING. PATRICIO RODOLFO VILCHIS NORIEGA  
DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION  
Y VIGILANCIA FORESTAL  
PRESENTE.

12 ABR 2018  
76-48  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL Y  
ZONAS PROTEGIDAS

Por medio de este conducto, solicito su amable apoyo e intervención a efecto de que se me autorice el cambio de área, debido a que tengo interés en participar en los proyectos de la Dirección General de Impacto Ambiental y ZOFEMAT, a cargo de la Lic. Ma. Isabel Rodríguez González.

Es importante señalar, que la Lic. Ma. Isabel Rodríguez González ya tiene conocimiento, y por su parte no tiene inconveniente alguno en recibirme en su área.

Sin otro particular agradezco de ante mano la atención que se sirva dar al presente.

ATENTAMENTE

BIÓL. NORMA LIDIA GARCÍA ORTEGA

Recibi J. 17.45  
PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
10 ABR. 2018  
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA FORESTAL

C.c.p. Lic. Francisco Jesus Hernandez Barrios. Dirección Adjunta de Profesionalización. Para su conocimiento.  
C.c.p. Lic. Guadalupe Casas Ocampo. Subdirección de movimientos y servicio al personal. Para su conocimiento.  
C.c.p. Lic. Ma. Isabel Rodríguez González. Dirección General de Impacto Ambiental y ZOFEMAT. Para su conocimiento.



Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.

**ING. PATRICIO RODOLFO VILCHIS NORIEGA**  
**DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION**  
**Y VIGILANCIA FORESTAL**  
**PRESENTE.**

Por medio de este conducto, solicito su amable apoyo e intervención a efecto de que se me autorice el cambio de área, debido a que tengo interés en participar en los proyectos de la Dirección General de Impacto Ambiental y ZOFEMAT, a cargo de la Lic. Ma. Isabel Rodríguez González.

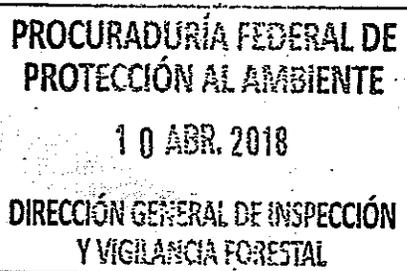
Es importante señalar, que la Lic. Ma. Isabel Rodríguez González ya tiene conocimiento, y por su parte no tiene inconveniente alguno en recibirme en su área.

Sin otro particular agradezco de ante mano la atención que se sirva dar al presente.

**ATENTAMENTE**



**BIÓL. NORMA LIDIA GARCÍA ORTEGA**



C.c.p. Lic. Francisco Jesus Hernandez Barrios, Dirección Adjunta de Profesionalización. Para su conocimiento.

C.c.p. Lic. Guadalupe Casas Ocampo, Subdirección de movimientos y servicio al personal. Para su conocimiento.

C.c.p. Lic. Ma. Isabel Rodríguez González, Dirección General de Impacto Ambiental y ZOFEMAT. Para su conocimiento.

*Handwritten mark*



Recibido 10/MARZO/20  
*[Handwritten signature]*

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Dirección General de Administración

Oficio No. PFPA/6/4C.29/0002/2020

Ciudad de México, 06 de marzo de 2020

**ING. PATRICIO RODOLFO VILCHIS NORIEGA**  
Director General de Inspección y Vigilancia  
Forestal.  
**Presente**

En nuestra calidad de miembros integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, con fundamento en el numeral seis de los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, Protocolo de presentación de quejas y denuncias además del Procedimiento a seguir en caso de la presentación de denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) instalado en la PROFEPA.

Así mismo con fundamento en el Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en su apartado de denuncias, numeral siete, párrafo noveno y décimo, el cual a la letra señala:

*...De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de integridad o el Código de Conducta, entrevistará a la persona servidora pública involucrada y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la denuncia. Para esta tarea el Comité podrá conformar un subcomité, con al menos tres de los miembros temporales, para que realicen las entrevistas, debiendo éstos dejar constancia escrita.*



Acuse.

~~Acuse~~

Expediente: 04/2020  
Oficio No. PFPA/6/4C.29/282/2020

**Asunto:** Se notifican medidas de protección.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2020.

**Biol. Norma Lidia García Ortega**  
Procuraduría Federal de Protección al  
Ambiente Oficinas Centrales CDMX.

**Presente.**

Me refiero a su denuncia presentada a través del Formato de Presentación de Quejas y Denuncias Relativas al Código de Conducta de los Servidores Públicos que laboran en la PROFEPA, recibida por este Comité, el veintisiete de febrero de dos mil veinte, por medio del cual hizo del conocimiento un presunto incumplimiento al Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, al Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública de parte del Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que se ha iniciado el procedimiento y se están llevando a cabo las diligencias pertinentes en el ámbito de competencia de este Comité, a efecto de reunir los elementos suficientes y estar en la posibilidad de emitir una resolución a su denuncia. Así mismo, derivado del análisis de su escrito inicial en el cual manifiesta hechos presuntamente irregulares que implican hostigamiento sexual y/o acoso sexual en los que se encuentra presuntamente involucrado un servidor público en ejercicio de sus funciones y con fundamento en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual (DOF. 03/01/2020) vigente a la fecha, el cual, en su capítulo cuarto, Investigación y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; sección tercera, de la emisión de medidas de protección, numeral 44, inciso c, el cual a la letra señala:

... "Las medidas de protección deben ser tendientes a evitar la revictimización, la repetición del daño y a garantizar el acceso a la justicia en sede administrativa, la igualdad jurídica y la no discriminación, de manera enunciativa más no limitativa, comprenden las siguientes:

c) La restricción a la persona presuntamente responsable para tener contacto o comunicación con la presunta víctima; ..."

Por lo anteriormente expuesto, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria y por decisión unánime de los miembros del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de PROFEPA, sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, atendiendo a los principios de perspectiva de género, no revictimización y presunción de inocencia, entre otros, recomendó ordenar la medida de protección consistente en la restricción al Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega para tener contacto o comunicación con la Biol. Norma Lidia García Ortega, de manera inmediata, y hasta



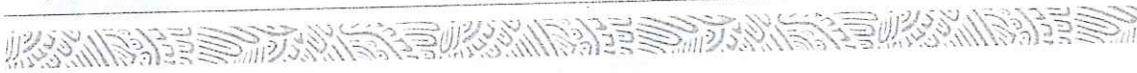
en tanto no se resuelva por parte de la autoridad investigadora, previa autorización de usted en su calidad de presunta víctima.

Lo anterior en el entendido de que las medidas de protección no constituyen en sí mismas una sanción ni eximen de la responsabilidad administrativa que resulte.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. FRANCISCO JESÚS HERNÁNDEZ BARRIOS.  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE  
CONFLICTOS DE INTERÉS**



RECIBI  
6/MARZO/2020

19:30 Hrs.

Expediente: 04/2020  
Oficio No. PFFPA/6/4C.29/283/2020

Asunto: Se notifican medidas de protección.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2020.

**Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega**  
Procuraduría Federal de Protección al  
Ambiente Oficinas Centrales CDMX.

Presente.

Hago de su conocimiento que este Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, recibió el veintisiete de febrero de dos mil veinte a través del Formato de Presentación de Quejas y Denuncias Relativas al Código de Conducta de los Servidores Públicos que laboran en la PROFEPA, una denuncia por medio de la cual se hizo del conocimiento un presunto incumplimiento al Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, al Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que se ha iniciado el procedimiento y se están llevando a cabo las diligencias pertinentes en el ámbito de competencia de este Comité, a efecto de reunir los elementos suficientes y estar en la posibilidad de emitir una resolución a la denuncia antes citada. Así mismo, derivado del análisis del escrito inicial de la presunta víctima, en el cual manifiesta hechos presuntamente irregulares que implican hostigamiento sexual y/o acoso sexual en los que se encuentra usted como presunto involucrado y en ejercicio de sus funciones y con fundamento en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual (DOF. 03/01/2020) vigente a la fecha, capítulo cuarto, Investigación y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; sección tercera, de la emisión de medidas de protección, numeral 44, inciso c, el cual a la letra señala:

... "Las medidas de protección deben ser tendientes a evitar la revictimización, la repetición del daño y a garantizar el acceso a la justicia en sede administrativa, la igualdad jurídica y la no discriminación, de manera enunciativa más no limitativa, comprenden las siguientes:

c) La restricción a la persona presuntamente responsable para tener contacto o comunicación con la presunta víctima; ..."

Por lo anteriormente expuesto, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria y por decisión unánime de los miembros del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de PROFEPA, **sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, atendiendo a los principios de perspectiva de género, no revictimización y presunción de inocencia, entre otros**, recomendó ordenar la medida de protección consistente en la restricción de usted como presunto involucrado, para tener contacto o comunicación con la Biol. Norma Lidia García Ortega, de manera inmediata, y hasta en tanto no se resuelva por parte de la autoridad investigadora.



seusa

**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

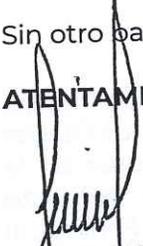
PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En aras de no violentar los derechos humanos de ninguna de las partes en su calidad de personas detentadoras de estos en términos del artículo 2º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se dejan a salvo sus derechos bajo en principio de presunción de inocencia, a fin de no violentar los derechos de los Servidores Públicos que pudieran ser señalados. Por lo que la medida impuesta, es únicamente una acción de protección, sin que ello demerite que este Comité se allegue de los medios idóneos a efecto de contar con los elementos necesarios para emitir una resolución definitiva.

Lo anterior en el entendido de que las medidas de protección no constituyen en sí mismas una sanción ni eximen de la responsabilidad administrativa que resulte.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. FRANCISCO JESÚS HERNÁNDEZ BARRIOS.**  
**PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE**  
**CONFLICTOS DE INTERÉS**



Recibido: Lunes 09-03-20  
Antonio Rosales S.  
09:25 L.H.

Expediente: 04/2020  
Oficio No. PFPA/6/4C.29/284/2020

**Asunto:** Se notifican medidas de protección.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2020.

~~Dr. Antonio Jesús Díaz de León Corral~~  
~~Subprocurador de Recursos Naturales~~  
Procuraduría Federal de Protección al  
Ambiente Oficinas Centrales CDMX.

Presente.

Hago de su conocimiento que este Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, recibió el veintisiete de febrero de dos mil veinte a través del Formato de Presentación de Quejas y Denuncias Relativas al Código de Conducta de los Servidores Públicos que laboran en la PROFEPA, una denuncia, por medio de la cual se hizo del conocimiento un presunto incumplimiento al Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, al Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, en el que se involucran personas servidoras públicas del área a su cargo.

Sobre el particular, me permito informarle que se ha iniciado el procedimiento y se están llevando a cabo las diligencias pertinentes en el ámbito de competencia de este Comité, a efecto de reunir los elementos suficientes y estar en la posibilidad de emitir una resolución a la denuncia antes citada. Así mismo, derivado del análisis del escrito inicial de la presunta víctima, en el cual manifiesta hechos presuntamente irregulares que implican hostigamiento sexual y/o acoso sexual en los que se encuentran involucrados Servidores Públicos adscritos a su área y en ejercicio de sus funciones, por lo que con fundamento en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual (DOF. 03/01/2020) vigente a la fecha, el cual, en su capítulo cuarto, Investigación y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; sección tercera, de la emisión de medidas de protección, numeral 44, inciso c, el cual a la letra señala:

... "Las medidas de protección deben ser tendientes a evitar la revictimización, la repetición del daño y a garantizar el acceso a la justicia en sede administrativa, la igualdad jurídica y la no discriminación, de manera enunciativa más no limitativa, comprenden las siguientes:

c) La restricción a la persona presuntamente responsable para tener contacto o comunicación con la presunta víctima; ..."

Por lo anteriormente expuesto, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria y por decisión unánime de los miembros del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de PROFEPA, **sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, atendiendo a los principios de perspectiva de género, no revictimización y presunción de inocencia, entre otros,** recomendó ordenar la





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

medida de protección consistente en la restricción al Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega para tener contacto o comunicación con la presunta víctima, la Biol. Norma Lidia García Ortega, de manera inmediata, y hasta en tanto no se resuelva por parte de la autoridad investigadora. Cabe mencionar que en aras de no violentar los derechos humanos de ninguna de las partes en su calidad de personas detentadoras de estos en términos del artículo 2º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se dejan a salvo sus derechos bajo en principio de presunción de inocencia, a fin de no violentar los derechos de los Servidores Públicos que pudieran ser señalados. Por lo que la medida impuesta, es únicamente una acción de protección, sin que ello demerite que este Comité se allegue de los medios idóneos a efecto de contar con los elementos necesarios para emitir una resolución definitiva.

Lo anterior en el entendido de que las medidas de protección no constituyen en sí mismas una sanción ni eximen de la responsabilidad administrativa que resulte.

Por lo que este Comité solicita de su valioso apoyo para que, en el ámbito de sus atribuciones, se realicen las acciones pertinentes que permitan la instrumentación de dicha medida protección y que esta pueda hacerse efectiva a la brevedad.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. FRANCISCO JESÚS HERNÁNDEZ BARRIOS.**  
**PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE**  
**CONFLICTOS DE INTERÉS**





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Acuse**

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Dirección General de Administración**

Oficio No. PFPA/6/4C.29/285/2020

Ciudad de México, 06 de marzo de 2020

RECIBI.  
6/MARZO/2020

*[Handwritten signature]* 19:30 Hrs

**ING. PATRICIO RODOLFO VILCHIS NORIEGA**  
**Director General de Inspección y Vigilancia**  
**Forestal**  
**Presente**

En mi calidad de Presidente Suplente del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, con fundamento en el punto cuatro, fracción segunda, de los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, Protocolo de presentación de quejas y denuncias además del Procedimiento a seguir en caso de la presentación de denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) instalado en la PROFEPA.

Así mismo con fundamento en el Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en su apartado de denuncias, Numeral 7, párrafo noveno y décimo, el cual a la letra señala:

*...De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de integridad o el Código de Conducta, entrevistará a la persona servidora pública involucrada y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la denuncia. Para esta tarea el Comité podrá conformar un subcomité, con al menos tres de los miembros temporales, para que realicen las entrevistas, debiendo éstos dejar constancia escrita.*

*La circunstancia de presentar una denuncia no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del*



AMBA

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Comité. Las personas servidoras públicas adscritas a la dependencia o entidad deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones..

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 27 de febrero del año en curso, se recibió en este Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, escrito de queja de personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las oficinas centrales; CDMX, en la cual se manifestaron diversos hechos que pudieran resultar contrarias al Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad.

Debido a lo anterior, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, se acordó citarle para el desahogo de una entrevista relacionada con la citada queja, a efecto de que este Comité se allegue de mayores elementos que permitan la aclaración de los hechos denunciados.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar su presencia en la sala de juntas de la Dirección General de Administración ubicada en el séptimo piso de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), sita en Carretera Picacho-Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, el **martes diez de marzo de dos mil veinte a las doce cuarenta horas.**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y  
PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

  
**LIC. FRANCISCO JESÚS HERNÁNDEZ BARRIOS**





**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Dirección General de Administración**

Oficio No. PFFPA/6/4C.29/286/2020

Ciudad de México, 06 de marzo de 2020

**GEOG. LUCIO ARTURO GARCÍA GIL**  
**Director de Verificación Técnica Forestal**  
**Presente**

En mi calidad de Presidente Suplente del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, con fundamento en el punto cuatro, fracción segunda, de los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, Protocolo de presentación de quejas y denuncias además del Procedimiento a seguir en caso de la presentación de denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) instalado en la PROFEPA.

Así mismo con fundamento en el Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en su apartado de denuncias, Numeral 7, párrafo noveno y décimo, el cual a la letra señala:

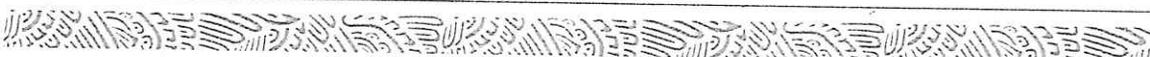
*...De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de integridad o el Código de Conducta, entrevistará a la persona servidora pública involucrada y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la denuncia. Para esta tarea el Comité podrá conformar un subcomité, con al menos tres de los miembros temporales, para que realicen las entrevistas, debiendo éstos dejar constancia escrita.*

*La circunstancia de presentar una denuncia no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité. Las personas servidoras públicas adscritas a la dependencia o*

*Recibido  
C. G. G. / 06/03/20*



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
UNA MUJER MADRE DE LA PATRIA



seusa



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

entidad deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones...

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 27 de febrero del año en curso, se recibió en este Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, escrito de queja de personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las oficinas centrales, CDMX, en la cual se manifestaron diversos hechos que pudieran resultar contrarias al Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad.

Debido a lo anterior, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, se acordó citarle para el desahogo de una entrevista relacionada con la citada queja, a efecto de que este Comité se allegue de mayores elementos que permitan la aclaración de los hechos denunciados.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar su presencia en la sala de juntas de la Dirección General de Administración ubicada en el séptimo piso de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), sita en Carretera Picacho-Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, el **martes diez de marzo de dos mil veinte a las doce horas**.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y  
PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

  
**LIC. FRANCISCO JESÚS HERNÁNDEZ BARRIOS**





Ciudad de México, 06 de marzo de 2020

**BIOL. NORMA LIDIA GARCÍA ORTEGA**  
**Presente**

En mi calidad de Presidente Suplente del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, con fundamento en el punto cuatro, fracción segunda, de los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, Protocolo de presentación de quejas y denuncias además del Procedimiento a seguir en caso de la presentación de denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) instalado en la PROFEPA.

Así mismo con fundamento en el Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en su apartado de denuncias, Numeral 7, párrafo noveno y décimo, el cual a la letra señala:

*...De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de integridad o el Código de Conducta, entrevistará a la persona servidora pública involucrada y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la denuncia. Para esta tarea el Comité podrá conformar un subcomité, con al menos tres de los miembros temporales, para que realicen las entrevistas, debiendo éstos dejar constancia escrita.*

*La circunstancia de presentar una denuncia no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité. Las personas servidoras públicas adscritas a la dependencia o*



Recibi oficio  
10 marzo

entidad deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones...

Debido a lo anterior, en la primera sesión del Subcomité de Ética de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha cuatro de marzo del año en curso, conformado para la atención y desahogo de la queja 04/2020, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, se acordó citarle para el desahogo de una entrevista relacionada con la citada queja, a efecto de que este Comité se allegue de mayores elementos que permitan la aclaración de los hechos denunciados.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar su presencia en la sala de juntas de la Dirección General de Administración ubicada en el séptimo piso de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), sita en Carretera Picacho-Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, el **martes diez de marzo de dos mil veinte a las once horas**.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y**  
**PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

**LIC. FRANCISCO JESÚS HERNÁNDEZ BARRIOS**



COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE  
CONFLICTOS DE INTERÉS, PROFEPA

Expediente: 04/2020

Oficio No. PFPA/6/4C.29/288/2020

**Asunto:** Se informan instancias

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2020.

**Biol. Norma Lidia García Ortega**

Procuraduría Federal de Protección al  
Ambiente, Oficinas Centrales en la CDMX.

Presente.

Me refiero a su denuncia recibida a través del Formato de Presentación de Quejas y Denuncias Relativas al Código de Conducta de los Servidores Públicos que laboran en la PROFEPA, recibido por este Comité el veintisiete de febrero de dos mil veinte, por medio del cual hizo del conocimiento un presunto incumplimiento al Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, al Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.

Al respecto, le comunico que, en cumplimiento al mandato del artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos en el bloque de constitucionalidad establecido en el artículo 133 de dicho ordenamiento, así como de conformidad con lo establecido en el Capítulo Cuarto, Sección Cuarta, numeral 44 inciso d del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, se le informa que con independencia de la atención de la denuncia que realiza este Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) establecido en la PROFEPA, usted se encuentra en posibilidad legal de interponer formal denuncia por los hechos materia de la presente indagatoria ante las autoridades siguientes:

- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la queja puede ser interpuesta las veinticuatro horas del día, los treientos sesenta y cinco días del año en sus oficinas ubicadas en Periférico Sur número 3468, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, así como al número telefónico 56-81-81-25, instancia legalmente facultada para investigar las presuntas violaciones cometidas en contra de su dignidad.
- El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la queja puede ser interpuesta de manera personal en la calle de Dante número 14, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, y vía telefónica a través de los números 01 800 543 0033 y (55) 5262 1490 extensiones 5410, 5418, 5419, 5421, 5423 y 5442.
- Instituto Nacional de las Mujeres, la queja puede ser interpuesta en sus oficinas que están ubicadas en Barranca del muerto 209, San José insurgentes, Ciudad de México. C.P. 03900, así como al número telefónico (55) 5322-6030.
- Fiscalía General de la República, la queja puede ser interpuesta en sus oficinas que están ubicadas en Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Ciudad de México. C.P. 06700, así como a los números telefónicos 53460000, 800 00 85 400.

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México  
Tel. (55) 5449.6300 www.gob.mx/profepa



2020  
AÑO DE  
LEONA VICARIO  
CONSTITUCIÓN DE LA PÁTRIA

Recibi  
10 Marzo 2020  
*[Firma]*

- Órgano Interno de Control de la SEMARNAT, la queja puede ser interpuesta en sus oficinas que están ubicadas Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac I, Ciudad de México. C.P. 11320, así como al número telefónico 5490-0900.
- LOCATEL, recibe atención psicológica, médica o legal, teléfono de contacto: 5658-1111.
- <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/> Es una plataforma que la Secretaría de la Función Pública pone a su disposición para alertar actos graves de corrupción, en los que se encuentren involucradas personas servidoras públicas federales, puede alertar cohecho, peculado, desvío de recursos públicos, abuso de funciones; así como violaciones a derechos humanos y Hostigamiento y acoso sexual.

Las anteriores instancias se listaron de manera enunciativa y no limitativa a fin de que pueda recibir apoyo psicológico, social o médico, entre otras posibilidades.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 14, segundo párrafo, 16, 108, 109, fracción III, 113 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Convención Americana de los Derechos Humanos; 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Capítulo Primero, Sección Segunda, numeral 16, inciso b, Capítulo Cuarto, Sección Cuarta, numeral 44, inciso d del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. FRANCISCO JESÚS HERNÁNDEZ BARRIOS.**  
**PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE**  
**CONFLICTOS DE INTERÉS**



MEDIO AMBIENTE



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Dirección General de Administración

Expediente: 04/2020  
Oficio No. PFFPA/6/512/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Asunto: Notificación

Biol. Norma Lidia García Ortega  
Procuraduría Federal de Protección al  
Ambiente, Oficinas Centrales CDMX.  
Presente.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2020

Me refiero a su denuncia recibida a través del Formato de Presentación de Quejas y Denuncias Relativas al Código de Conducta de los Servidores Públicos que laboran en la PROFEPA, recibido por este Comité, el veintisiete de febrero de dos mil veinte, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité, un presunto incumplimiento al Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como al Código de Ética y a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que se ordenó practicar las diligencias para allegarse de los elementos para la atención de la denuncia en comento, de cuyos resultados este Comité resolvió que, con la información proporcionada, se identifica que existe un probable incumplimiento al Código de Conducta de esta Procuraduría al estarse vulnerando el valor de "Respeto: Damos un trato tolerante y cordial a todas las personas. Nuestra forma de entendimiento es el diálogo y nos abstenemos de lesionar la dignidad y los derechos de los demás". Lo expuesto, conforme a lo fundado y motivado en la resolución de fecha siete de agosto de dos mil veinte, anexa al presente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el capítulo sexto, del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, las reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y lo estipulado en el Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, lo dispuesto en el Protocolo de Presentación de Denuncias y lo establecido en el procedimiento a seguir en el caso de la presentación de quejas y denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Jonathan Caballero Hernández  
Presidente Titular del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la PROFEPA y Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en relación con la designación efectuada mediante oficio No. PFFPA/4C.25.1/218/20, de fecha 02 de marzo de 2020.

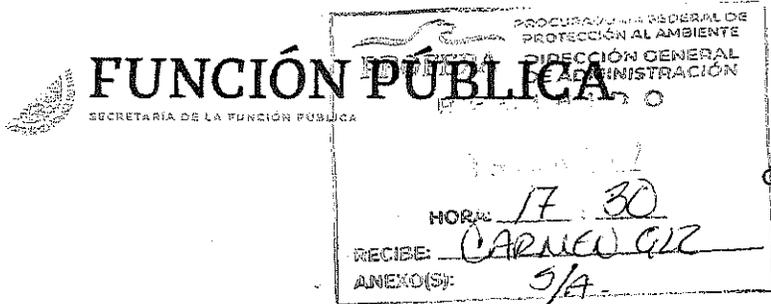
Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México  
Tel. (55) 5729.6300 www.gob.mx/profeпа



2020  
LEONA VICARIO

Recabi oficio  
Norma Lidia Garcia Ortega





Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones  
Expediente: 2020/SEMARNAT/DE263  
No. de Oficio: OIC/TAQ/1964/2022

**LIC. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL  
AMBIENTE.  
**PRESENTE**

**Ciudad de México, a 12 de abril de 2022**

Me refiero a la denuncia recibida en esta Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la que se hacen del conocimiento presuntas irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos adscritos a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Al respecto, me permito solicitarle que en un término de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente -en el entendido de que surte efectos al día siguiente de su notificación- remita copia certificada de los expedientes formados con motivo de las denuncias presentadas ante el Comité a su cargo, por la ciudadana Norma Lidia García Ortega.

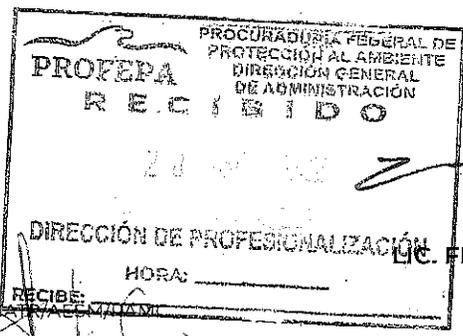
No omito mencionarle que el presente oficio incluye información considerada como confidencial y/o reservada, en términos de lo dispuesto por los artículos 110, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la misma no debe ser divulgada, salvo las excepciones previstas en la norma jurídica aplicable, de tal manera que el uso, difusión y custodia de dicha información, queda bajo su más estricta responsabilidad.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 14, segundo párrafo, 16, 108, 109, fracción III, 113 y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37, fracciones XII, XVIII y XXIX, 44, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracción II, 9, fracción II, 10, 90, 91 y 94, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, apartado C, 5, fracción I, inciso m), 95, párrafo segundo, 99, fracción III numerales 1, 3, 5, 6, 7, 10 y 15, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de julio de 2017, en relación con el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2020; 2, párrafo tercero y 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Vigésimo Quinto, numeral 2, de los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Quejas y Denuncias publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2016.

Por último, le agradeceré que al momento de elaborar su contestación, indique el número de oficio y expediente que aparecen en la parte superior del presente.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL TITULAR**



**LIC. FRANCISCO JAVIER ZÁRATE PONCE**



## **Montserrat Torres Ilizaliturri**

---

**De:** Comité de Ética  
**Enviado el:** martes, 6 de octubre de 2020 10:02 p. m.  
**Para:** Abigail Díaz de León Benard  
**CC:** Jonathan Caballero Hernández; Francisco Jesus Hernandez Barrios; Ana Gabriela Nuñez Perez  
**Asunto:** Notificación: Oficio 0688 // Mtro. Jonathan Caballero Hernández  
**Datos adjuntos:** OFICIO\_0688.pdf

**Importancia:** Alta  
**Carácter:** Confidencial

### **Mtra. Abigail Díaz de León Benard,**

Por instrucciones del Mtro. Jonathan Caballero Hernández, Presidente Titular del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, me permito remitir a usted el oficio anexo respecto de las recomendaciones que el Comité ha realizado al área a su digno cargo.

Al respecto es importante comentarle que de conformidad con la normatividad aplicable las personas servidoras públicas adscritas a la dependencia o entidad deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones. En este sentido, me permito solicitar su valioso apoyo para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de atender a la brevedad el oficio que se notifica.

Para efectos de lo anterior, me permito poner a su disposición al C. Aurelio Alejandro Martínez García, [aurelio.martinez@profepa.gob.mx](mailto:aurelio.martinez@profepa.gob.mx), celular: 5529676901; a fin de apoyarle en el proceso de mérito. Una vez llevadas a cabo las diligencias y recomendaciones respectivas deberá remitir las evidencias correspondientes a su servidora con copia al Mtro. Caballero.

Lo anterior, se notifica de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo del ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de abril de 2020.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

### **Atentamente,**

Ana Gabriela Núñez Pérez

### **Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

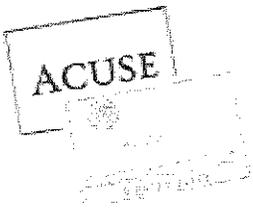
[16562/ana.nunez@profepa.gob.mx](mailto:16562/ana.nunez@profepa.gob.mx)

7223946453

7221472342

Dirección General Adjunta de Profesionalización

**Dirección General de Administración**



Respecto a la respuesta de este Comité, con el fin de agilizar la comunicación —y en concordancia con el *Valor de Entorno Cultural y Ecológico* y las políticas de austeridad implementadas en el Gobierno Federal—, atentamente se solicita que nos **ACUSE EL RECIBO** del oficio adjunto, mediante la impresión, sellado y digitalización del documento. Por favor dirija el acuse de recibo a la cuenta [comite.etica@profepa.gob.mx](mailto:comite.etica@profepa.gob.mx), con copia para una servidora.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**ACUSE.**

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Dirección General de Administración**

**Expediente: 04/2020**

**Oficio No. PFPA/6/512/2020**

**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".**

**Asunto: Notificación**

**Biol. Norma Lidia García Ortega**

Procuraduría Federal de Protección al  
Ambiente Oficinas Centrales CDMX.  
Presente.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2020

Me refiero a su denuncia recibida a través del Formato de Presentación de Quejas y Denuncias Relativas al Código de Conducta de los Servidores Públicos que laboran en la PROFEPA, recibido por este Comité, el veintisiete de febrero de dos mil veinte, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité, un presunto incumplimiento al Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como al Código de Ética y a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que se ordenó practicar las diligencias para allegarse de los elementos para la atención de la denuncia en comento, de cuyos resultados este Comité resolvió que, con la información proporcionada, se identifica que existe un probable incumplimiento al Código de Conducta de esta Procuraduría al estarse vulnerando el valor de *"Respeto: Damos un trato tolerante y cordial a todas las personas. Nuestra forma de entendimiento es el diálogo y nos abstenemos de lesionar la dignidad y los derechos de los demás"*. Lo expuesto, conforme a lo fundado y motivado en la resolución de fecha siete de agosto de dos mil veinte, anexa al presente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el capítulo sexto, del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, las reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y, lo estipulado en el Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, lo dispuesto en el Protocolo de Presentación de Denuncias y lo establecido en el procedimiento a seguir en el caso de la presentación de quejas y denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Mtro. Jonathan Caballero Hernández**

Presidente Titular del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la PROFEPA y Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción XXXVII del *Reglamento Interior de la SEMARNAT*, en relación con la designación efectuada mediante oficio No. PFPA/1/4C.26.1/218/20, de fecha 02 de marzo de 2020.

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México  
Tel. (55) 5449.6300 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)



**2020**  
LEONA VICARIO  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

. 3205A



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
 Dirección General de Administración

Expediente: 04/2020  
 Oficio No. PFFPA/6/509/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

escrita y/o la que considere pertinente a efecto de que quede constancia de que se llevó a cabo dicha actividad)

6. Gestionar con diversas dependencias la posibilidad de que se lleve a cabo una plática de Acoso y Hostigamiento Laboral en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal. (Enviar propuestas o en su caso alternativas para el cumplimiento del presente punto)

7. Llevar a cabo acciones para la paridad: campañas de promoción de los derechos de las mujeres. Distribuir trípticos y materiales educativos en materia de acoso y hostigamiento sexual en la PROFEPA, materiales respecto de las conductas que violentan el Código de Ética, y generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas (Anexo 5 y Anexo 6) (Enviar evidencia fotográfica, escrita y/o la que considere pertinente a efecto de que quede constancia de que se llevó a cabo dicha actividad)

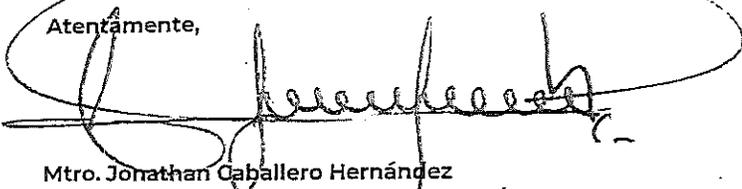
Los anexos sugeridos son enunciativos mas no limitativos, quedan a su consideración y usted podrá determinar si usar los mismos o definir propiamente diversos materiales que cumplan el objetivo principal de cada recomendación.

Me permito solicitarle que una vez que se lleven a cabo las recomendaciones respectivas, se reporten acompañadas de la evidencia documental que lo acredite, a la Lic. Ana Gabriela Núñez Pérez, Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el capítulo sexto, del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, las reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y lo estipulado en el Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, lo dispuesto en el Protocolo de Presentación de Denuncias y lo establecido en el Procedimiento a seguir en el caso de la presentación de quejas y denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,



**Mtro. Jonathan Caballero Hernández**

Presidente Titular del Comité de ética y prevención de conflictos de interés de la PROFEPA y Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en relación con la designación efectuada mediante oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/218/20, de fecha 02 de marzo de 2020.

FJHB/AGNP





Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Dirección General de Administración

Expediente: 04/2020  
Oficio No. PFFPA/6/509/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Asunto: Notificación

Mtra. Abigail Díaz de León Benard  
Subprocuradora de Recursos Naturales de la  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Presente

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2020

Le permito hacer de su conocimiento que en fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte se tuvo por recibida una denuncia de personal adscrito a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal a su digno cargo, ordenándose su registro con la clave alfanumérica 04/2020, derivado de esta queja este Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se allegó de diversa información derivada de múltiples diligencias para el estudio de los hechos denunciados, por lo que una vez agotado el procedimiento respectivo, este Comité, resolvió que existe una probable vulneración a los principios tanto del Código de Ética, como del Código de Conducta, por lo que se tuvo a bien emitir recomendaciones y acciones generales que deberán realizarse, esto con el objeto de fortalecer los principios, valores y reglas de integridad que como personas servidoras públicas nos orienten a aspirar a la excelencia en el desempeño de nuestras funciones y en la toma de decisiones cotidianas para evitar que se repitan conductas que contravengan tanto el Código de Ética como el Código de Conducta en la Subprocuraduría a su digno cargo.

A continuación, se informan las recomendaciones emitidas por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a fin de que se lleven a cabo por la Subprocuraduría a su digno cargo.

1. Deberá implementar acciones afirmativas en beneficio de las mujeres, específicamente, establecer un mecanismo para que la atención de comisiones se pondere, cuando sea posible, para la atención de las inspecciones por tiempo y lugar de comisión, los primeros considerados para cubrir dichas actuaciones serán quienes no tenga posibles condiciones de vulnerabilidad y los últimos considerados serán quienes atienden paternidad o maternidad única, quienes cuentan con menores lactantes a fin de privilegiar el enfoque de derechos humanos y el interés superior de los menores. (Enviar evidencia fotográfica, escrita y/o la que considere pertinente a efecto de que quede constancia de que se llevó a cabo dicha actividad)
2. Realizar actividades para combatir la discriminación de la mujer en el mundo laboral. (Anexo 1 y Anexo 2) (Enviar evidencia fotográfica, escrita y/o la que considere pertinente a efecto de que quede constancia de que se llevó a cabo dicha actividad)
3. Llevar a cabo jornadas de escucha activa con la premisa de privilegiar el diálogo sin represalias, atendiendo a las problemáticas de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal. (Enviar evidencia fotográfica, escrita y/o la que considere pertinente a efecto de que quede constancia de que se llevó a cabo dicha actividad)
4. Llevar a cabo campañas a través de carteles y comunicados internos para prevenir y erradicar el acoso y hostigamiento laboral y fortalecer el clima organizacional de manera específica, en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal. (Anexo 3 y Anexo 4) (Enviar evidencia fotográfica, escrita y/o la que considere pertinente a efecto de que quede constancia de que se llevó a cabo dicha actividad)
5. La Subprocuradora de Recursos Naturales deberá exhortar al Ing. Patricio Rodolfo Viichis Nohéga, en su calidad de Director General de Inspección y Vigilancia Forestal a cumplir con sus funciones en estricto apego a las Reglas de integridad para el ejercicio de la Función Pública. (Enviar evidencia fotográfica)







**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Dirección General de Administración**

**Expediente: 04/2020  
Oficio No. PFPA/6/512/2020**

**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".**

**Asunto:** Notificación

**Biol. Norma Lidia García Ortega**

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficinas Centrales CDMX.  
Presente.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2020

Me refiero a su denuncia recibida a través del Formato de Presentación de Quejas y Denuncias Relativas al Código de Conducta de los Servidores Públicos que laboran en la PROFEPA, recibido por este Comité, el veintisiete de febrero de dos mil veinte, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité, un presunto incumplimiento al Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como al Código de Ética y a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que se ordenó practicar las diligencias para allegarse de los elementos para la atención de la denuncia en comento, de cuyos resultados este Comité resolvió que, con la información proporcionada, se identifica que existe un probable incumplimiento al Código de Conducta de esta Procuraduría al estarse vulnerando el valor de *"Respeto: Damos un trato tolerante y cordial a todas las personas. Nuestra forma de entendimiento es el diálogo y nos abstenemos de lesionar la dignidad y los derechos de los demás"*. Lo expuesto, conforme a lo fundado y motivado en la resolución de fecha siete de agosto de dos mil veinte, anexa al presente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el capítulo sexto, del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, las reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y, lo estipulado en el Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, lo dispuesto en el Protocolo de Presentación de Denuncias y lo establecido en el procedimiento a seguir en el caso de la presentación de quejas y denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Mtro. Jonathan Caballero Hernández**

Presidente Titular del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la PROFEPA y Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción XXXVII del *Reglamento Interior de la SEMARNAT*, en relación con la designación efectuada mediante oficio No. PFPA/1/4C.26.1/218/20, de fecha 02 de marzo de 2020.

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México  
Tel. (55) 5449.6300 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA







**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
Dirección General de Administración  
Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

EXPEDIENTE: 04/2020

**RESOLUCIÓN**

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinte.

Visto el contenido de la queja recibida el veintisiete de febrero de dos mil veinte por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a través del Formato para la Presentación de Quejas y Denuncias relativas al Código de Conducta de los Servidores Públicos que laboran en esta Procuraduría, suscrito por la C. Norma Lidia García Ortega, mediante la cual hizo del conocimiento de este Comité, un presunto incumplimiento al Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como al Código de Ética y a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. C.P. 14210. Sexto Piso ala Sur; y

**RESULTANDOS**

1. En fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, se recibió a través del formato de Presentación de Quejas y Denuncias relativas al Código de Conducta de los Servidores Públicos que laboran en esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el escrito de queja presentado por la C. Norma Lidia García Ortega a través del cual hace del conocimiento de este Comité de Ética presuntos hechos que contravienen el Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública de parte del Servidor Público Patricio Rodolfo Vilchis Noriega.
2. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte se tuvo por recibida la presente queja, ordenándose su registro con la clave alfanumérica 04/2020; así como se realizarán e implementarán las líneas de investigación conducentes y necesarias de acuerdo con la normatividad aplicable a la materia, para la debida atención del expediente en que se actúa.
3. Con fundamento en el numeral 7 referente a Denuncias, del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés párrafo séptimo el cual a la letra señala:

*..." La documentación de la denuncia se turnará por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva a los miembros del Comité para efecto de su calificación, que*



**2020**  
LEONA VICARIO

*[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]*





*puede ser: probable incumplimiento o de no competencia para conocer de la denuncia." ...*

- 4. Es preciso señalar que desde la presentación de la denuncia la Persona Consejera en materia de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, la Lic. Karina Montor García, acompañó en todo momento a la quejosa, a efecto de brindar el apoyo por la materia de la queja y fungir como su voz dentro de las sesiones del comité, así mismo la persona consejera asesoró a la quejosa, señalándole las instancias a las que podía acudir para la atención de su queja, mencionándole los alcances de este comité y salvaguardando sus derechos para recurrir a las instancias que ella determinara conducentes, la quejosa teniendo el panorama general de las posibles instancias y los alcances del Comité, decidió agotar el procedimiento en este Comité.-----
- 5. Con fecha dos de marzo de dos mil veinte se llevó a cabo la cuarta sesión extraordinaria del CEPCI PROFEPA, en la cual dentro del desahogo del orden de día se abordó la presentación, análisis y desahogo de la queja 04/2020, derivado de la lectura de los hechos el Comité determinó calificar la denuncia como un probable incumplimiento, así mismo el OIC, determinó de acertada la decisión de calificarla de dicha manera al haber también un antecedente del servidor público denunciado; posteriormente se determinó que el comité conformado para la atención de la queja 01/2020, fuese el mismo que analizaría la presente queja 04/2020, al tratarse de el mismo servidor público denunciado por ambas denunciantes, aclarándose que independientemente de que un mismo subcomité analizaría dichas quejas las determinaciones e investigaciones en todo momento serian independientes. -----
- 6. Así mismo derivado de la presente queja se conformó un subcomité para su pronta atención, así como la recomendación, a través de la Presidencia y secretaria del Comité, para instrumentar las siguientes medidas de protección: -----

- "c) La restricción a la persona presuntamente responsable para tener contacto o comunicación con la presunta víctima; y**
- d) Canalizar y orientar a la presunta víctima a otras instancias con la finalidad de que reciba apoyo psicológico, social o médico, entre otras posibilidades."**

Lo anterior, previa autorización de la promovente. -----

\*La promovente acepto las medidas. -----

- 7. Con fecha seis de marzo de dos mil veinte se solicitó la presencia de la quejosa, para una primera entrevista para el análisis y desahogo de su queja, dicha entrevista tuvo verificativo el 10 de marzo del mismo año, en la cual se precisaron sus demandas, y el Subcomité determinó que en este caso no se trataba de un tema de Hostigamiento y/o acoso sexual, como en un principio se creía, y que la denunciante aceptaba las medidas de prevención, aclarando que ella sólo buscaba que hubiera un plano de igualdad laboral y mayor tolerancia a los grupos vulnerables, en su caso ser madre de un menor que requiere ciertos cuidados. -----



Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including a large 'y' and 'X'.

Stamp: **2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES





8. En fecha seis de marzo de dos mil veinte se hicieron del conocimiento de la quejosa las medidas de protección para salvaguardar su integridad, mismas que el comité propuso, mismas que fueron aceptadas por la quejosa. -----
9. En fecha seis de marzo de dos mil veinte se hicieron del conocimiento las instancias a las que independientemente de este comité, podía acudir para la presentación de la queja, dejando a salvo sus derechos para ejercerlos de la manera que a ella más le conviniera. -----
10. En fecha diez de marzo de dos mil veinte se llevaron a cabo diversas entrevistas para el esclarecimiento de los hechos, en las que fueron citados tanto denunciante, denunciado, así como testigos de la denunciante, entrevistas que fueron video grabadas y se cuenta con soporte de las mismas. -----
11. En fecha veinte de marzo de dos mil veinte se llevó cabo la tercera sesión del subcomité para la atención de la queja 04/ 2020, en la cual derivado de las entrevistas y de las peticiones de la quejosa, se propusieron las siguientes medidas: -----
  - Se deberán implementar acciones afirmativas en beneficio de las mujeres, específicamente, establecer un mecanismo para que la atención de comisiones se pondere, cuando sea posible, para la atención de las inspecciones por tiempo y lugar de comisión, los primeros considerados para cubrir dichas actuaciones serán quienes no tenga posibles condiciones de vulnerabilidad y los últimos considerados serán quienes atienden a cuestiones de paternidad o maternidad única, quienes cuentan con menores lactantes a fin de privilegiar el enfoque de derechos humanos y el interés superior de los menores. -----
  - Realizar actividades para combatir la discriminación de la mujer en el mundo laboral, por lo que, con la finalidad de atender la queja, y dar cumplimiento a lo solicitado por Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Secretaría de la Función Pública (SFP) y SEMARNAT. -----
  - Se implementará un lactario para garantizar el derecho a lactancia. -----
  - Emitir recomendaciones al Titular de la Subprocuraduría de Recursos Naturales para prevenir el hostigamiento laboral y fortalecer el clima organizacional en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal. -----
  - Emitir recomendaciones para que el Titular de la Subprocuraduría de Recursos Naturales lleve a cabo jornadas de escucha activa con la premisa de privilegiar el diálogo sin represalias, atendiendo a las problemáticas de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal. -----
  - Llevar a cabo campañas a través de carteles y comunicados internos para prevenir y erradicar el acoso y hostigamiento laboral, de manera específica, en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal. -----



Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including a large 'y' and 'RPA'.





- La Subprocuradora de Recursos Naturales deberá exhortar al Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega, en su calidad de Director General de Inspección y Vigilancia Forestal a cumplir con sus funciones en estricto apego a las Reglas de integridad para el ejercicio de la Función Pública. -----
- Gestionar con diversas dependencias la posibilidad de que se lleve a cabo una plática de Acoso y Hostigamiento Laboral en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal. -----
- Recomendar acciones para la paridad: campañas de promoción de los derechos de las mujeres. Distribuir trípticos y materiales educativos en materia de acoso y hostigamiento sexual en la PROFEPA, materiales respecto de las conductas violentas en el Código de Ética, y generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas. -----
- Se deberá dar vista al OIC de la misma. -----

La Lic. Ana Gabriela Nuñez Pérez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, hizo del conocimiento de los miembros del subcomité que sus propuestas de solución serán presentadas al pleno del Comité, para estar en posibilidad de emitir la resolución correspondiente y de ser procedente disolver este subcomité. -----

12. Con fecha veintiuno de julio de dos mil veinte, se llevó a cabo la sexta sesión extraordinaria del CEPCI PROFEPA, en la cual, dentro de los puntos comprendidos en el orden del día, se presentó el informe del subcomité conformado para la atención de la presente queja.: -----

13. El representante del OIC de SEMARNAT, Lic. Hugo César Balcón Neria, manifestó su inquietud respecto de la queja 04/2020, considera que es preciso hacer una revisión de las actuaciones del mismo, a efecto de constatar que se está dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable para tales efectos.-----

15. En fecha seis de agosto de dos mil veinte, se llevó a cabo la octava sesión del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la PROFEPA, donde dentro de los puntos del orden del día se desahogaron las líneas de investigación propuestas por el Representante del OIC, toda vez que se reafirmó que el actuar del Comité estuvo alineado a la normatividad aplicable, se aprueban las recomendaciones emitidas por el Comité-----

16. Concluida la fase de investigación y toda vez que no existe diligencia alguna por desahogar, este Comité, procede a dictar la presente resolución conforme a los siguientes: -----

**CONSIDERANDOS**-----

- I. Que este Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, es competente para conocer la substanciación del presente procedimiento en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el capítulo sexto, del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, las reglas de Integridad



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*





para el ejercicio de la función pública, y, lo estipulado en el Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 2017; lo dispuesto en el Protocolo de Presentación de Denuncias y lo establecido en el procedimiento a seguir en el caso de la presentación de quejas y denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

II. Este Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses recibió a través del formato de Presentación de Quejas y Denuncias relativas al Código de Conducta de los Servidores Públicos que laboran en esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el escrito de queja presentado por C. Norma Lidia García Ortega, mediante la cual hizo del conocimiento de este Comité, un presunto incumplimiento al Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como al Código de Ética y a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública.

III. Resultado de las líneas de investigación realizadas, se tiene que se recibió la queja de la promotente en la que entre otras cosas señaló lo siguiente:

... " Tengo una plaza de Inspector Federal, cuando entré a trabajar al área forestal, me asignaron directamente con el Ing. Rodolfo Vilchis, quien en ese entonces era subdirector de área.

Cuando estuve trabajando con él, tuvimos varios problemas porque si yo me retrasaba en regresar de mi hora de comida, a los cinco minutos ya me estaba marcando a mi celular, si me encontraba conversando con algún compañero lo corría y le decía que no me estuviera molestando, me pidió que no le hablara a ningún hombre/compañero del área, sobre todo cuando se encontraba el equipo de monarca en la oficina, me decía que no quería ver a toda la "jauría" ahí conmigo.

Una vez me hizo un comentario, sobre una foto que tenía en el perfil de mi WhatsApp, preguntándome en tono molesto que quien era ese monito con el que estaba en mi foto, a lo que yo le contesté molesto: "discúlpeme, pero es mi teléfono, es mi perfil y no tengo porque darle explicaciones" me salió de su oficina, en ese momento me sentí ofendida e invadida en mi privacidad, él no tenía derecho de decirme esas cosas. En su momento intenté hacer de su conocimiento de todo lo sucedido al Biol. Ignacio Millán, a lo que me respondió: "Ud. ya está grande y sabe quién entra en su vida y quien no, mejor póngase a trabajar", me sentí muy incómoda, ofendida, desconsolada, frustrada, enojada y sin apoyo. Necesitaba desahogarme con alguien a lo que acudí con el Geog. L Arturo García Gil.

Tiempo después, cuando él regresó como Director General, burlonamente me comentó: "ya supe que tuviste un bebé" a lo que yo respondí que sí y que me sentía muy feliz y bien; pero su comentario me molestó e incómodo, porque eso es algo muy privado y sagrado para mí. Días después me cuestionó y me dijo que quien me había autorizado entrar una hora. Después de mi horario, yo le comenté que por derecho tenía una hora de lactancia al día y que tenía el oficio donde me lo habían autorizado.



Handwritten signatures and initials in blue and green ink.





A inicios del 2018, me cambio mis funciones constantemente, me puse a realizar actividades que se escapaban de mi perfil, una de ellas era llevar lo del SICRE y por miedo a cometer errores y como sabia que habia muchas fallas, le pedi no realizarlo y que me regresara a mis funciones. Dias despues me mandaba de comision a la Mariposa Monarca por un mes permanente, le pedi, incluso le suplique que por favor no lo hiciera ya que estaba amamantando a mi bebe y que su alimentacion dependia al 100% de leche materna, llegue al punto de tenerle que explicar que se me dificultaria extraerme la leche en campo y que por reacciones biologicas de mi cuerpo me podria hacer hasta dano en mi salud y la de mi bebe, a lo que me negue a recibir el oficio, levante una queja ante el Comité de Ética porque me senti muy mal por su falta de comprension y empatia, no podia comprender como un jefe no podia tener un poco de humanidad para una empleada, más siendo mujer, madre y estando en la situación en la que estaba, desafortunadamente el caso no procedió.

Hace un mes se me notifico por oficio que estaba comisionada por el mes de febrero al Operativo Permanente en la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca (RBM) (se anexa oficio), al cual asisti la primer semana de comision, el lunes 10 de presente me entre a cuidar, con el Ing. Vilchis, explicandole que la persona que cuida de mi bebe se nego a cuidarlo, durante un mes completo argumentando que se dio cuenta que es muy pesado y es mucha responsabilidad; sumado a que le comente tambien que me senti muy insegura por la zona ya que es una "zona roja o de alto riesgo" y que nosotras como mujeres somos vulnerables a la delincuencia y que temo por mi seguridad, pues Gendarmeria Ambiental no todo el tiempo esta acompañando a los inspectores. Le dije que apoyo con comisiones cortas de 2 o 3 dias pero que se me dificulta cubrir una comision de tanto tiempo, a lo que se nego y me dijo que eran ordenes del Subprocurador que todos sin excepcion debemos de salir, le pedi entonces hablar directamente con..." (sic)

- IV. Por lo anteriormente expuesto y derivado del desahogo de la queja en la Octava sesión Extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la PROFEPA, los miembros del Comité concluyeron que, derivado de las entrevistas a los implicados y a los testigos, así como de los elementos que por diversos medios se hicieron llegar a este Comité, determinó calificar la presente denuncia como probable incumplimiento, así mismo, se acordó emitir diversas recomendaciones a efecto de mejorar el clima laboral, prevenir y erradicar el acoso laboral y prevenir y erradicar conductas de desigualdad por cuestiones de genero en la Subprocuraduría de Recursos Naturales, esto dentro del marco de competencia de este Comité.
- V. Así mismo este Comité, en todo momento buscó la mejor solución a la controversia, aunque derivado del asunto de la queja, no fue posible llegar a una mediación, ya que desde la voz de la quejosa únicamente quiere que el comité intervenga para que las labores sean de manera más equitativa y desde una perspectiva de genero, así mismo ella continuar con sus labores, por lo que aceptó las propuestas de solución que este comité le propuso.
- VI. Es preciso señalar que desde el inicio de la investigación se hicieron del conocimiento de la denunciada los alcances de este Comité, por lo que se le hicieron de su conocimiento las instancias en las que podía hacer llegar su queja, con base en sus pretensiones, dejando a salvo sus derechos para ejercerlos de la forma en que mejor conviniera a sus intereses.
- VII. Por lo anteriormente vertido y toda vez que, los miembros del Comité cuentan con los elementos necesarios para emitir la resolución a la presente queja, en la que sí, se aprecia un presunto



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right.





Handwritten signatures and initials in blue and green ink.

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- Este Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, resuelve que, con la información proporcionada por la quejosa C. Norma Lidia García Ortega y derivado de las líneas de investigación, si se identifica que existe un probable incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, por lo que, en el ámbito de competencia de este Comité, se emiten las recomendaciones citadas en los numerales consecuentes.

SEGUNDO.- Se deberán implementar acciones afirmativas en beneficio de las mujeres, específicamente, establecer un mecanismo para que la atención de comisiones se pondere, cuando sea posible, para la atención de las inspecciones por tiempo y lugar de comisión, los primeros considerados para cubrir dichas actuaciones serán quienes no tenga posibles condiciones de vulnerabilidad y los últimos considerados serán quienes atienden a cuestiones de paternidad o maternidad única, quienes cuentan con menores lactantes a fin de privilegiar el enfoque de derechos humanos y el interés superior de los menores.

TERCERO.- Realizar actividades para combatir la discriminación de la mujer en el mundo laboral, por lo que, con la finalidad de atender la queja, y dar cumplimiento a lo solicitado por Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Secretaría de la Función Pública (SFP) y SEMARNAT.

CUARTO.- Emitir recomendaciones al Titular de la Subprocuraduría de Recursos Naturales para prevenir el hostigamiento laboral y fortalecer el clima organizacional en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.

QUINTO.- Emitir recomendaciones para que el Titular de la Subprocuraduría de Recursos Naturales lleve a cabo jornadas de escucha activa con la premisa de privilegiar el diálogo sin represalias, atendiendo a las problemáticas de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.

SEXTO.- Llevar a cabo campañas a través de carteles y comunicados internos para prevenir y erradicar el acoso y hostigamiento laboral, de manera específica, en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.

SEPTIMO.- La Subprocuradora de Recursos Naturales deberá exhortar al Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega, en su calidad de Director General de Inspección y Vigilancia Forestal a cumplir con sus funciones en estricto apego a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública.

OCTAVO.- Gestionar con diversas dependencias la posibilidad de que se lleve a cabo una plática de Acoso y Hostigamiento Laboral en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.

incumplimiento al Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como al Código de Ética y a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, es de resolverse y al efecto se:





Handwritten initials and dates: '2020', '2020', and 'R'.

Director General Adjunto de Profesionalización  
LIC. FRANCISCO JESÚS HERNÁNDEZ BARRIOS

Presidente Suplente

Directora General de Inspección Ambiental en  
Puertos, Aeropuertos y Fronteras  
Miembro Electo nivel Director General

MTRA. ROSARIO DEL CARMEN PEYROT GONZÁLEZ

Handwritten signature of Rosario del Carmen Peyrot González

Encargado del Despacho de la Dirección General de  
Administración  
MTR. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ

Subprocurador de Inspección Industrial  
Miembro Electo nivel Titular de Unidad  
ING. GONZALO RAFAEL COELLO GARCÍA

Handwritten signature of Gonzalo Rafael Coello García

Así lo acordó y firman en tres tantos originales los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés por UNANIMIDAD DE VOTOS, en la Octava Sesión Extraordinaria celebrada con fecha siete de agosto del dos mil veinte.

DÉCIMO QUINTO. - Se ordena remitir el presente expediente al archivo como asunto total y definitivamente concluido una vez que se hayan cumplido todos los puntos resolutivos que anteceden.

DÉCIMO CUARTO. - Se designa a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a efecto de notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para los efectos que se estimen pertinentes.

DÉCIMO TERCERO. - Se designa a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que notifique el resultado de la presente resolución al denunciado.

DÉCIMO SEGUNDO. - Se designa a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que notifique el resultado de la presente resolución a la quejosa.

DÉCIMO PRIMERO. - Por tratarse de una queja calificada como probable incumplimiento se deberá dar vista al OIC una vez que ésta sea resuelta.

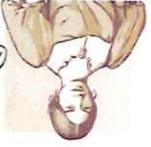
DÉCIMO. - Se implementará un lactario para garantizar el derecho a lactancia.

NOVENO. - Recomendar acciones para la paridad: campañas de promoción de los derechos de las mujeres. Distribuir trípticos y materiales educativos en materia de acoso y hostigamiento sexual en ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.





LEONA VICARIO  
2020



PPE

2

Handwritten signature in green ink

Handwritten mark in blue ink

C. VERÓNICA ANDRADE VILLA  
Jefe de Departamento de Ingreso y Profesionalización  
Miembro Electo nivel Jefe de Departamento

Handwritten signature in blue ink

MTRA. VICTORIA ZARATE ROMANO  
Coordinador de Seguimiento y Verificación de Planes  
de Acción del Sector Privado  
Miembro Electo nivel Jefe de Departamento

Handwritten signature in blue ink, circled

LIC. ANA GABRIELA NÚÑEZ PÉREZ  
Secretaría Ejecutiva

Handwritten signature in blue ink

LIC. MONSERRAT TORRES ILIZALTURRI  
Secretaría Ejecutiva Suplente

Handwritten signature in blue ink

MTRA. JOSÉ DOMINGO MORALES MATEO  
Director de Evaluación y Seguimiento de Programas  
Miembro Electo nivel Subdirector de Área

Handwritten signature in blue ink

MTRA. ELVIRA DEL CARMEN YAÑEZ OROPEZA  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Miembro Electo Nivel Director de Área

Handwritten signature in blue ink

Presidente Titular







**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**  
**Dirección General de Administración**  
**Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

EXPEDIENTE: 04/2020

**RESOLUCIÓN**

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinte.

Visto el contenido de la queja recibida el veintisiete de febrero de dos mil veinte por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a través del Formato para la Presentación de Quejas y Denuncias relativas al Código de Conducta de los Servidores Públicos que laboran en esta Procuraduría, suscrito por la C. Norma Lidia García Ortega, mediante la cual hizo del conocimiento de este Comité, un presunto incumplimiento al Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como al Código de Ética y a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. C.P. 14210. Sexto Piso ala Sur; y

**RESULTANDOS**

1. En fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, se recibió a través del formato de Presentación de Quejas y Denuncias relativas al Código de Conducta de los Servidores Públicos que laboran en esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el escrito de queja presentado por la C. Norma Lidia García Ortega a través del cual hace del conocimiento de este Comité de Ética presuntos hechos que contravienen el Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública de parte del Servidor Público Patricio Rodolfo Vilchis Noriega.
2. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte se tuvo por recibida la presente queja, ordenándose su registro con la clave alfanumérica 04/2020; así como se realizarán e implementarán las líneas de investigación conducentes y necesarias de acuerdo con la normatividad aplicable a la materia, para la debida atención del expediente en que se actúa.
3. Con fundamento en el numeral 7 referente a Denuncias, del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés párrafo séptimo el cual a la letra señala:

*..." La documentación de la denuncia se turnará por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva a los miembros del Comité para efecto de su calificación, que*

*[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]*



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA PROFEPA





*puede ser: probable incumplimiento o de no competencia para conocer de la denuncia." ...*

- 4. Es preciso señalar que desde la presentación de la denuncia la Persona Consejera en materia de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, la Lic. Karina Montor García, acompañó en todo momento a la quejosa, a efecto de brindar el apoyo por la materia de la queja y fungir como su voz dentro de las sesiones del comité, así mismo la persona consejera asesoró a la quejosa, señalándole las instancias a las que podía acudir para la atención de su queja, mencionándole los alcances de este comité y salvaguardando sus derechos para recurrir a las instancias que ella determinara conducentes, la quejosa teniendo el panorama general de las posibles instancias y los alcances del Comité, decidió agotar el procedimiento en este Comité.-----
- 5. Con fecha dos de marzo de dos mil veinte se llevó a cabo la cuarta sesión extraordinaria del CEPCI PROFEPA, en la cual dentro del desahogo del orden de día se abordó la presentación, análisis y desahogo de la queja 04/2020, derivado de la lectura de los hechos el Comité determinó calificar la denuncia como un probable incumplimiento, así mismo el OIC, determinó de acertada la decisión de calificarla de dicha manera al haber también un antecedente del servidor público denunciado; posteriormente se determinó que el comité conformado para la atención de la queja 01/2020, fuese el mismo que analizaría la presente queja 04/2020, al tratarse de el mismo servidor público denunciado por ambas denunciantes, aclarándose que independientemente de que un mismo subcomité analizaría dichas quejas las determinaciones e investigaciones en todo momento serian independientes. -----
- 6. Así mismo derivado de la presente queja se conformó un subcomité para su pronta atención, así como la recomendación, a través de la Presidencia y secretaria del Comité, para instrumentar las siguientes medidas de protección: -----

- "c) La restricción a la persona presuntamente responsable para tener contacto o comunicación con la presunta víctima; y**
- d) Canalizar y orientar a la presunta víctima a otras instancias con la finalidad de que reciba apoyo psicológico, social o médico, entre otras posibilidades."**

Lo anterior, previa autorización de la promovente. -----

\*La promovente acepto las medidas. -----

- 7. Con fecha seis de marzo de dos mil veinte se solicitó la presencia de la quejosa, para una primera entrevista para el análisis y desahogo de su queja, dicha entrevista tuvo verificativo el 10 de marzo del mismo año, en la cual se precisaron sus demandas, y el Subcomité determinó que en este caso no se trataba de un tema de Hostigamiento y/o acoso sexual, como en un principio se creía, y que la denunciante aceptaba las medidas de prevención, aclarando que ella sólo buscaba que hubiera un plano de igualdad laboral y mayor tolerancia a los grupos vulnerables, en su caso ser madre de un menor que requiere ciertos cuidados. -----

*[Handwritten initials]*



*[Handwritten signatures and initials]*





8. En fecha seis de marzo de dos mil veinte se hicieron del conocimiento de la quejosa las medidas de protección para salvaguardar su integridad, mismas que el comité propuso, mismas que fueron aceptadas por la quejosa. -----
9. En fecha seis de marzo de dos mil veinte se hicieron del conocimiento las instancias a las que independientemente de este comité, podía acudir para la presentación de la queja, dejando a salvo sus derechos para ejercerlos de la manera que a ella más le conviniera. -----
10. En fecha diez de marzo de dos mil veinte se llevaron a cabo diversas entrevistas para el esclarecimiento de los hechos, en las que fueron citados tanto denunciante, denunciado, así como testigos de la denunciante, entrevistas que fueron video grabadas y se cuenta con soporte de las mismas. -----
11. En fecha veinte de marzo de dos mil veinte se llevó cabo la tercera sesión del subcomité para la atención de la queja 04/ 2020, en la cual derivado de las entrevistas y de las peticiones de la quejosa, se propusieron las siguientes medidas: -----
  - Se deberán implementar acciones afirmativas en beneficio de las mujeres, específicamente, establecer un mecanismo para que la atención de comisiones se pondere, cuando sea posible, para la atención de las inspecciones por tiempo y lugar de comisión, los primeros considerados para cubrir dichas actuaciones serán quienes no tenga posibles condiciones de vulnerabilidad y los últimos considerados serán quienes atienden a cuestiones de paternidad o maternidad única, quienes cuentan con menores lactantes a fin de privilegiar el enfoque de derechos humanos y el interés superior de los menores. -----
  - Realizar actividades para combatir la discriminación de la mujer en el mundo laboral, por lo que, con la finalidad de atender la queja, y dar cumplimiento a lo solicitado por Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Secretaría de la Función Pública (SFP) y SEMARNAT. -----
  - Se implementará un lactario para garantizar el derecho a lactancia. -----
  - Emitir recomendaciones al Titular de la Subprocuraduría de Recursos Naturales para prevenir el hostigamiento laboral y fortalecer el clima organizacional en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal. -----
  - Emitir recomendaciones para que el Titular de la Subprocuraduría de Recursos Naturales lleve a cabo jornadas de escucha activa con la premisa de privilegiar el diálogo sin represalias, atendiendo a las problemáticas de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal. -----
  - Llevar a cabo campañas a través de carteles y comunicados internos para prevenir y erradicar el acoso y hostigamiento laboral, de manera específica, en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal. -----



**2020**  
**LEONORA VICARIO**

*[Handwritten signatures and initials: y, b, RPA, y]*





- La Subprocuradora de Recursos Naturales deberá exhortar al Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega, en su calidad de Director General de Inspección y Vigilancia Forestal a cumplir con sus funciones en estricto apego a las Reglas de integridad para el ejercicio de la Función Pública. -----
- Gestionar con diversas dependencias la posibilidad de que se lleve a cabo una plática de Acoso y Hostigamiento Laboral en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal. -----
- Recomendar acciones para la paridad: campañas de promoción de los derechos de las mujeres. Distribuir trípticos y materiales educativos en materia de acoso y hostigamiento sexual en la PROFEPA, materiales respecto de las conductas violentas en el Código de Ética, y generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas. -----
- Se deberá dar vista al OIC de la misma. -----

La Lic. Ana Gabriela Nuñez Pérez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, hizo del conocimiento de los miembros del subcomité que sus propuestas de solución serán presentadas al pleno del Comité, para estar en posibilidad de emitir la resolución correspondiente y de ser procedente disolver este subcomité. -----

12. Con fecha veintiuno de julio de dos mil veinte, se llevó a cabo la sexta sesión extraordinaria del CEPCI PROFEPA, en la cual, dentro de los puntos comprendidos en el orden del día, se presentó el informe del subcomité conformado para la atención de la presente queja.: -----

13. El representante del OIC de SEMARNAT, Lic. Hugo César Balcón Neria, manifestó su inquietud respecto de la queja 04/2020, considera que es preciso hacer una revisión de las actuaciones del mismo, a efecto de constatar que se está dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable para tales efectos.-----

15. En fecha seis de agosto de dos mil veinte, se llevó a cabo la octava sesión del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la PROFEPA, donde dentro de los puntos del orden del día se desahogaron las líneas de investigación propuestas por el Representante del OIC, toda vez que se reafirmó que el actuar del Comité estuvo alineado a la normatividad aplicable, se aprueban las recomendaciones emitidas por el Comité-----

16. Concluida la fase de investigación y toda vez que no existe diligencia alguna por desahogar, este Comité, procede a dictar la presente resolución conforme a los siguientes: -----

**CONSIDERANDOS**-----

- I. Que este Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, es competente para conocer la substanciación del presente procedimiento en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el capítulo sexto, del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, las reglas de Integridad

*[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]*



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES





para el ejercicio de la función pública, y, lo estipulado en el Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 2017; lo dispuesto en el Protocolo de Presentación de Denuncias y lo establecido en el procedimiento a seguir en el caso de la presentación de quejas y denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.-----

II. Este Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses recibió a través del formato de Presentación de Quejas y Denuncias relativas al Código de Conducta de los Servidores Públicos que laboran en esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el escrito de queja presentado por C. Norma Lidia García Ortega, mediante la cual hizo del conocimiento de este Comité, un presunto incumplimiento al Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como al Código de Ética y a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública. -----

III. Resultado de las líneas de investigación realizadas, se tiene que se recibió la queja de la promovente en la que entre otras cosas señaló lo siguiente: -----

*..." Tengo una plaza de Inspector Federal, cuando entré a trabajar al área forestal, me asignaron directamente con el Ing. Rodolfo Vilchis, quien en ese entonces era subdirector de área.*

*Cuando estuve trabajando con él, tuvimos varios problemas porque si yo me retrasaba en regresar de mi hora de comida, a los cinco minutos ya me estaba marcando a mi celular, si me encontraba conversando con algún compañero lo corría y le decía que no me estuviera molestando, me pidió que no le hablara a ningún hombre/compañero del área, sobre todo cuando se encontraba el equipo de monarca en la oficina, me decía que no quería ver a toda la "jauría" ahí conmigo.*

*Una vez me hizo un comentario, sobre una foto que tenía en el perfil de mi WhatsApp, preguntándome en tono molesto que quien era ese monito con el que estaba en mi foto, a lo que yo le contesté molesta: "discúlpeme, pero es mi teléfono, es mi perfil y no tengo porque darle explicaciones" me salió de su oficina, en ese momento me sentí ofendida e invadida en mi privacidad, él no tenía derecho de decirme esas cosas. En su momento intenté hacer de su conocimiento de todo lo sucedido al Biol. Ignacio Millán, a lo que me respondió: "Ud. ya está grande y sabe quién entra en su vida y quien no, mejor póngase a trabajar", me sentí muy incómoda, ofendida, desconsolada, frustrada, enojada y sin apoyo. Necesitaba desahogarme con alguien a lo que acudí con el Geog. L Arturo García Gil.*

*Tiempo después, cuando él regresó como Director General, burlonamente me comento: "ya supe que tuviste un bebé" a lo que yo respondí que sí y que me sentía muy feliz y bien; pero su comentario me molesto e incómodo, porque eso es algo muy privado y sagrado para mí. Días después me cuestiono y me dijo que quien me había autorizado entrar una hora. después de mi horario, yo le comenté que por derecho tenía una hora de lactancia al día y que tenía el oficio donde me lo habían autorizado.*

*y*  
*✓*

*f*  
*h*  
*g*  
*h*  
*h*  
*h*



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES





*A inicios del 2018, me cambio mis funciones constantemente, me puso a realizar actividades que se escapan de mi perfil, una de ellas era llevar lo del SICRE y por miedo a cometer errores y como sabía que había muchas fallas, le pedí no realizarlo y que me regresara a mis funciones. Días después me mandaba de comisión a la Mariposa Monarca por un mes permanente, le pedí, incluso le supliqué que por favor no lo hiciera ya que estaba amamantando a mi bebé y que su alimentación dependía al 100% de leche materna, llegue al punto de tenerle que explicar que se me dificultaría extraerme la leche en campo y que por reacciones biológicas de mi cuerpo me podría hacer hasta daño en mi salud y la de mi bebé, a lo que me negué a recibir el oficio, levante una queja ante el Comité de Ética porque me sentí muy mal por su falta de comprensión y empatía, no podía comprender como un jefe no podía tener un poco de humanidad para una empleada, más siendo mujer, madre y estando en la situación en la que estaba, desafortunadamente el caso no procedió.*

*Hace un mes se me notifico por oficio que estaba comisionada por el mes de febrero al Operativo Permanente en la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca (RBMM) (se anexa oficio), al cual asistí la primer semana de comisión, el lunes 10 de presente mes entre a hablar con el Ing. Vilchis, explicándole que la persona que cuida de mi bebé se negó a cuidarlo, durante un mes completo argumentando que se dio cuenta que es muy pesado y es mucha responsabilidad; sumado a que le comente también que me sentí muy insegura por la zona ya que es una "zona roja o de alto riesgo" y que nosotras como mujeres somos más vulnerables a la delincuencia y que temo por mi seguridad, pues Gendarmería Ambiental no todo el tiempo está acompañando a los Inspectores. Le dije que apoyo con comisiones cortas de 2 o 3 días pero que se me dificulta cubrir una comisión de tanto tiempo, a lo que se negó y me dijo que eran órdenes del Subprocurador que todos sin excepción debemos de salir; le pedí entonces halar directamente con..." (sic)*

- IV. Por lo anteriormente expuesto y derivado del desahogo de la queja en la Octava sesión Extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la PROFEPA, los miembros del Comité concluyeron que, derivado de las entrevistas a los implicados y a los testigos, así como de los elementos que por diversos medios se hicieron llegar a este Comité, determinó calificar la presente denuncia como probable incumplimiento, así mismo, se acordó emitir diversas recomendaciones a efecto de mejorar el clima laboral, prevenir y erradicar el acoso laboral y prevenir y erradicar conductas de desigualdad por cuestiones de genero en la Subprocuraduría de Recursos Naturales, esto dentro del marco de competencia de este Comité.-----
- V. Así mismo este Comité, en todo momento buscó la mejor solución a la controversia, aunque derivado del asunto de la queja, no fue posible llegar a una mediación, ya que desde la voz de la quejosa únicamente quiere que el comité intervenga para que las labores sean de manera más equitativa y desde una perspectiva de genero, así mismo ella continuar con sus labores, por lo que aceptó las propuestas de solución que este comité le propuso. -----
- VI. Es preciso señalar que desde el inicio de la investigación se hicieron del conocimiento de la denunciada los alcances de este Comité, por lo que se le hicieron de su conocimiento las instancias en las que podía hacer llegar su queja, con base en sus pretensiones, dejando a salvo sus derechos para ejercerlos de la forma en que mejor conviniera a sus intereses-----
- VII. Por lo anteriormente vertido y toda vez que, los miembros del Comité cuentan con los elementos necesarios para emitir la resolución a la presente queja, en la que sí, se aprecia un presunto



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

*[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]*





incumplimiento al Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como al Código de Ética y a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, es de resolverse y al efecto se: ----- ✓

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO. -Este Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, resuelve que, con la información proporcionada por la quejosa C. Norma Lidia García Ortega y derivado de las líneas de investigación, sí se identifica que existe un probable incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, por lo que, en el ámbito de competencia de este Comité, se emiten las recomendaciones citadas en los numerales consecuentes. ----- ✓

SEGUNDO.- Se deberán implementar acciones afirmativas en beneficio de las mujeres, específicamente, establecer un mecanismo para que la atención de comisiones se pondere, cuando sea posible, para la atención de las inspecciones por tiempo y lugar de comisión, los primeros considerados para cubrir dichas actuaciones serán quienes no tenga posibles condiciones de vulnerabilidad y los últimos considerados serán quienes atienden a cuestiones de paternidad o maternidad única, quienes cuentan con menores lactantes a fin de privilegiar el enfoque de derechos humanos y el interés superior de los menores.. -----

TERCERO. – Realizar actividades para combatir la discriminación de la mujer en el mundo laboral, por lo que, con la finalidad de atender la queja, y dar cumplimiento a lo solicitado por Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Secretaría de la Función Pública (SFP) y SEMARNAT. -----

CUARTO. - Emitir recomendaciones al Titular de la Subprocuraduría de Recursos Naturales para prevenir el hostigamiento laboral y fortalecer el clima organizacional en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal. -----

QUINTO. - Emitir recomendaciones para que el Titular de la Subprocuraduría de Recursos Naturales lleve a cabo jornadas de escucha activa con la premisa de privilegiar el diálogo sin represalias, atendiendo a las problemáticas de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal. -----

SEXTO.- Llevar a cabo campañas a través de carteles y comunicados internos para prevenir y erradicar el acoso y hostigamiento laboral, de manera específica, en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.-----

SEPTIMO. -La Subprocuradora de Recursos Naturales deberá exhortar al Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega, en su calidad de Director General de Inspección y Vigilancia Forestal a cumplir con sus funciones en estricto apego a las Reglas de integridad para el ejercicio de la Función Pública. -----

OCTAVO. – Gestionar con diversas dependencias la posibilidad de que se lleve a cabo una plática de Acoso y Hostigamiento Laboral en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal. -----



**2020**  
**LEONA VICARIO**

Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including a large 'y' and 'PPA'.





NOVENO. -Recomendar acciones para la paridad: campañas de promoción de los derechos de las mujeres. Distribuir trípticos y materiales educativos en materia de acoso y hostigamiento sexual en la PROFEPA, materiales respecto de las conductas violentan el Código de Ética, y generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas. -----

DÉCIMO. – Se implementará un lactario para garantizar el derecho a lactancia. -----

DÉCIMO PRIMERO. - Por tratarse de una queja calificada como probable incumplimiento se deberá dar vista al OIC una vez que ésta sea resuelta. -----

DÉCIMO SEGUNDO. - Se designa a la Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que notifique el resultado de la presente resolución a la quejosa. -----

DÉCIMO TERCERO. - Se designa a la Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que notifique el resultado de la presente resolución al denunciado. -----

DÉCIMO CUARTO. - Se designa a la Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a efecto de notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para los efectos que se estimen pertinentes. -----

DÉCIMO QUINTO. - Se ordena remitir el presente expediente al archivo como asunto total y definitivamente concluido una vez que se hayan cumplido todos los puntos resolutiveos que anteceden. -----

Así lo acordó y firman en tres tantos originales los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés por UNANIMIDAD DE VOTOS, en la Octava Sesión Extraordinaria celebrada con fecha siete de agosto del dos mil veinte. -----

ING. GONZALO RAFAEL COELLO GARCÍA  
Subprocurador de Inspección Industrial  
Miembro Electo nivel Titular de Unidad

MTRA. ROSARIO DEL CARMEN PEYROT GONZÁLEZ  
Directora General de Inspección Ambiental en  
Puertos, Aeropuertos y Fronteras  
Miembro Electo nivel Director General

MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ  
Encargado del Despacho de la Dirección General de  
Administración

LIC. FRANCISCO JESÚS HERNÁNDEZ BARRIOS  
Director General Adjunto de Profesionalización  
Presidente Suplente



**2020**  
LEONA VICARIO





Presidente Titular

MTRA. ELVIRA DEL CARMEN YÁÑEZ OROPEZA  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Miembro Electo Nivel Director de Área

LIC. ANA GABRIELA NÚÑEZ PÉREZ  
Secretaria Ejecutiva

ING. JOSÉ DOMINGO MORALES MATEO  
Director de Evaluación y Seguimiento de Programas  
Miembro Electo nivel Subdirector de Área

MTRA. VICTORIA ZARATE ROMANO  
Coordinador de Seguimiento y Verificación de Planes  
de Acción del Sector Privado  
Miembro Electo nivel Jefe de Departamento

LIC. MONSERRAT TORRES ILIZALITURRI  
Secretaria Ejecutiva Suplente

C. VERÓNICA ANDRADE VILLA  
Jefe de Departamento de Ingreso y Profesionalización  
Miembro Electo nivel Jefe de Departamento





Asunto: Vista al OIC Queja 04/2020.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2020.



069234

OFICIO CUANEXO

~~Lic. Víctor Manuel Muciño García  
Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos  
Naturales.  
Presente~~

Hago de su conocimiento que en fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, se recibió a través del formato de Presentación de Quejas y Denuncias relativas al Código de Conducta de los Servidores Públicos que laboran en esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el escrito de queja presentado por la C. Norma Lidia García Ortega, a través del cual denuncia ante este Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, presuntos hechos que contravienen el Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública de parte del Servidor Público Patricio Rodolfo Vilchis Noriega, ordenándose su registro con la clave numérica 04/2020. Derivado de esta queja este Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, tuvo a bien emitir diversas recomendaciones y acciones generales que se deberán de llevar a cabo.

Así mismo con fundamento en el numeral 6, apartado "Funciones", inciso "n" del "Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés" el cual a la letra señala:

...Corresponden al Comité las funciones siguientes:

n) Dar vista al Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad de las denuncias que se presenten ante el Comité que constituyan faltas administrativas o hechos de corrupción...(sic)

Y lo establecido en la fracción "Cuarta", inciso "b", numeral "3" del Procedimiento a seguir en el caso de la presentación de quejas y denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) Instalado en la PROFEPA, el cual a la letra señala:

...La presidencia del Comité, dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores a la emisión de la resolución, dará vista al Órgano Interno de Control, en caso de que el CEPCI estime que se actualizó una probable responsabilidad administrativa...(sic)

Por lo anteriormente expuesto se anexa a la presente copia simple de la denuncia de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, registrada con la clave numérica 04/2020, para los efectos que se consideren pertinentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Francisco Jesús Hernández Barrios  
Presidente Suplente del Comité De Ética y de  
Prevención de Conflictos de Interés



2020  
LEONA VICARIO

Answer

1. The first part of the question is about the definition of a function. A function is a rule that assigns to each element of a set exactly one element of another set. In other words, for every input, there is only one output.





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**ACUSE**

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**  
Dirección General de Administración

**Expediente: 04/2020**  
**Oficio No. PFFPA/6/507/2020**

**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".**

**Asunto:** Notificación

**Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega**  
Director General de Inspección y Vigilancia Forestal.  
Presente

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2020

Me refiero a la denuncia recibida a través del Formato de Presentación de Quejas y Denuncias Relativas al Código de Conducta de los Servidores Públicos que laboran en la PROFEPA, signado por la C. Norma Lidia García Ortega recibido por este Comité el veintisiete de febrero de dos mil veinte, por medio del cual hace del conocimiento de este Comité de Ética presuntos hechos que contravienen el Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que se ordenó practicar las diligencias para allegarse de los elementos para la atención de la denuncia en comento, de cuyos resultados este Comité resolvió que, con la información proporcionada, se identifica que existe un probable incumplimiento al Código de Conducta de esta Procuraduría al estarse vulnerando el valor de *"Respeto: Damos un trato tolerante y cordial a todas las personas. Nuestra forma de entendimiento es el diálogo y nos abstenemos de lesionar la dignidad y los derechos de los demás"*. Lo expuesto, conforme a lo fundado y motivado en la resolución de fecha siete de agosto de dos mil veinte, anexa al presente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el capítulo sexto, del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, las reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y, lo estipulado en el Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, lo dispuesto en el Protocolo de Presentación de Denuncias y lo establecido en el procedimiento a seguir en el caso de la presentación de quejas y denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

**Mtro. Jonathan Caballero Hernández**

Presidente Titular del Comité de ética y prevención de conflictos de interés de la PROFEPA y Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción XXXVII del *Reglamento Interior de la SEMARNAT*, en relación con la designación efectuada mediante oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/218/20, de fecha 02 de marzo de 2020.

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México  
Tel. (55) 3449 6300 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)

**PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**14 AGO. 2020**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA FORESTAL**



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

A1V2E



RECEIVED  
JAN 10 1964  
U.S. AIR FORCE  
HEADQUARTERS  
WASHINGTON, D.C.



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**  
**Dirección General de Administración**

**Expediente: 04/2020**  
**Oficio No. PFPA/6/509/2020**

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".*

**Asunto:** Notificación

**Mtra. Abigail Díaz de León Benard**  
Subprocuradora de Recursos Naturales de la  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
**Presente**

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2020

Me permito hacer de su conocimiento que en fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte se tuvo por recibida una denuncia de personal adscrito a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal a su digno cargo, ordenándose su registro con la clave alfanumérica 04/2020, derivado de esta queja este Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se allegó de diversa información derivada de múltiples diligencias para el estudio de los hechos denunciados, por lo que una vez agotado el procedimiento respectivo, este Comité, resolvió que existe una probable vulneración a los principios tanto del Código de Ética, como del Código de Conducta, por lo que se tuvo a bien emitir recomendaciones y acciones generales que deberán realizarse, esto con el objeto de fortalecer los principios, valores y reglas de integridad que como personas servidoras públicas nos orienten a aspirar a la excelencia en el desempeño de nuestras funciones y en la toma de decisiones cotidianas para evitar que se repitan conductas que contravengan tanto el Código de Ética como el Código de Conducta en la Subprocuraduría a su digno cargo.

A continuación, se informan las recomendaciones emitidas por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a fin de que se lleven a cabo por la Subprocuraduría a su digno cargo.

1. Deberá implementar acciones afirmativas en beneficio de las mujeres, específicamente, establecer un mecanismo para que la atención de comisiones se pondere, cuando sea posible, para la atención de las inspecciones por tiempo y lugar de comisión, los primeros considerados para cubrir dichas actuaciones serán quienes no tenga posibles condiciones de vulnerabilidad y los últimos considerados serán quienes atienden paternidad o maternidad única, quienes cuentan con menores lactantes a fin de privilegiar el enfoque de derechos humanos y el interés superior de los menores. (Enviar evidencia fotográfica, escrita y/o la que considere pertinente a efecto de que quede constancia de que se llevó a cabo dicha actividad)
2. Realizar actividades para combatir la discriminación de la mujer en el mundo laboral. (Anexo 1 y Anexo 2) (Enviar evidencia fotográfica, escrita y/o la que considere pertinente a efecto de que quede constancia de que se llevó a cabo dicha actividad)
3. Llevar a cabo jornadas de escucha activa con la premisa de privilegiar el diálogo sin represalias, atendiendo a las problemáticas de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal. (Enviar evidencia fotográfica, escrita y/o la que considere pertinente a efecto de que quede constancia de que se llevó a cabo dicha actividad)
4. Llevar a cabo campañas a través de carteles y comunicados internos para prevenir y erradicar el acoso y hostigamiento laboral y fortalecer el clima organizacional de manera específica, en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal. (Anexo 3 y Anexo 4) (Enviar evidencia fotográfica, escrita y/o la que considere pertinente a efecto de que quede constancia de que se llevó a cabo dicha actividad)
5. La Subprocuradora de Recursos Naturales deberá exhortar al Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega, en su calidad de Director General de Inspección y Vigilancia Forestal a cumplir con sus funciones en estricto apego a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública. (Enviar evidencia fotográfica)



*Abigail Díaz de León Benard*  
*14.08.2020*

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Dirección General de Administración

Expediente: 04/2020  
Oficio No. PFFPA/6/509/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

escrita y/o la que considere pertinente a efecto de que quede constancia de que se llevó a cabo dicha actividad)

6. Gestionar con diversas dependencias la posibilidad de que se lleve a cabo una plática de Acoso y Hostigamiento Laboral en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal. (Enviar propuestas o en su caso alternativas para el cumplimiento del presente punto)

7. Llevar a cabo acciones para la paridad: campañas de promoción de los derechos de las mujeres. Distribuir trípticos y materiales educativos en materia de acoso y hostigamiento sexual en la PROFEPA, materiales respecto de las conductas que violentan el Código de Ética, y generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas (Anexo 5 y Anexo 6) (Enviar evidencia fotográfica, escrita y/o la que considere pertinente a efecto de que quede constancia de que se llevó a cabo dicha actividad)

Los anexos sugeridos son enunciativos mas no limitativos, quedan a su consideración y usted podrá determinar si usar los mismos o definir propiamente diversos materiales que cumplan el objetivo principal de cada recomendación.

Me permito solicitarle que una vez que se lleven a cabo las recomendaciones respectivas, se reporten acompañadas de la evidencia documental que lo acredite, a la Lic. Ana Gabriela Núñez Pérez, Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el capítulo sexto, del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, las reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y, lo estipulado en el Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, lo dispuesto en el Protocolo de Presentación de Denuncias y lo establecido en el Procedimiento a seguir en el caso de la presentación de quejas y denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

**Mtro. Jonathan Caballero Hernández**

Presidente Titular del Comité de ética y prevención de conflictos de interés de la PROFEPA y Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción XXXVII del *Reglamento Interior de la SEMARNAT*, en relación con la designación efectuada mediante oficio No. PFFPA/4C.26.1/218/20, de fecha 02 de marzo de 2020.  
FJHB/AGNP



**2020**  
LEONA VICARIO  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Dirección General de Administración**

**Expediente: 04/2020**

**Oficio No. PFPA/6/512/2020**

**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".**

**Asunto: Notificación**

**Biol. Norma Lidia García Ortega**

Procuraduría Federal de Protección al  
Ambiente Oficinas Centrales CDMX.  
Presente.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2020

Me refiero a su denuncia recibida a través del Formato de Presentación de Quejas y Denuncias Relativas al Código de Conducta de los Servidores Públicos que laboran en la PROFEPA, recibido por este Comité, el veintisiete de febrero de dos mil veinte, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité, un presunto incumplimiento al Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como al Código de Ética y a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que se ordenó practicar las diligencias para allegarse de los elementos para la atención de la denuncia en comento, de cuyos resultados este Comité resolvió que, con la información proporcionada, se identifica que existe un probable incumplimiento al Código de Conducta de esta Procuraduría al estarse vulnerando el valor de *"Respeto: Damos un trato tolerante y cordial a todas las personas. Nuestra forma de entendimiento es el diálogo y nos abstenemos de lesionar la dignidad y los derechos de los demás"*. Lo expuesto, conforme a lo fundado y motivado en la resolución de fecha siete de agosto de dos mil veinte, anexa al presente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el capítulo sexto, del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, las reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y, lo estipulado en el Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, lo dispuesto en el Protocolo de Presentación de Denuncias y lo establecido en el procedimiento a seguir en el caso de la presentación de quejas y denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Mtro. Jonathan Caballero Hernández**

Presidente Titular del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la PROFEPA y Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción XXXVII del *Reglamento Interior de la SEMARNAT*, en relación con la designación efectuada mediante oficio No. PFPA/1/4C.26.1/218/20, de fecha 02 de marzo de 2020.

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México  
Tel. (55) 5449.6300 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
Dirección General de Administración  
Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

EXPEDIENTE: 04/2020

-----RESOLUCIÓN-----

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinte. -----

Visto el contenido de la queja recibida el veintisiete de febrero de dos mil veinte por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a través del Formato para la Presentación de Quejas y Denuncias relativas al Código de Conducta de los Servidores Públicos que laboran en esta Procuraduría, suscrito por la C. Norma Lidia García Ortega, mediante la cual hizo del conocimiento de este Comité, un presunto incumplimiento al Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como al Código de Ética y a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. C.P. 14210. Sexto Piso ala Sur; y -----

-----RESULTANDOS-----

1. En fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, se recibió a través del formato de Presentación de Quejas y Denuncias relativas al Código de Conducta de los Servidores Públicos que laboran en esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el escrito de queja presentado por la C. Norma Lidia García Ortega a través del cual hace del conocimiento de este Comité de Ética presuntos hechos que contravienen el Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública de parte del Servidor Público Patricio Rodolfo Vilchis Noriega.-----
2. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte se tuvo por recibida la presente queja, ordenándose su registro con la clave alfanumérica 04/2020; así como se realizarán e implementarán las líneas de investigación conducentes y necesarias de acuerdo con la normatividad aplicable a la materia, para la debida atención del expediente en que se actúa. -----
3. Con fundamento en el numeral 7 referente a Denuncias, del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés párrafo séptimo el cual a la letra señala:-----

...” La documentación de la denuncia se turnará por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva a los miembros del Comité para efecto de su calificación, que

Recibi Oficio resolución  
Norma Lidia Garcia Ortega

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signatures and initials]*

MEDIO AMBIENTE



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Dirección General de Administración

Expediente: 04/2020  
Oficio No. PFPA/6/512/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Asunto: Notificación

Biol. Norma Lidia García Ortega  
Procuraduría Federal de Protección al  
Ambiente Oficinas Centrales CDMX.  
Presente.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2020

Me refiero a su denuncia recibida a través del Formato de Presentación de Quejas y Denuncias Relativas al Código de Conducta de los Servidores Públicos que laboran en la PROFEPA, recibido por este Comité, el veintisiete de febrero de dos mil veinte, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité, un presunto incumplimiento al Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como al Código de Ética y a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que se ordenó practicar las diligencias para allegarse de los elementos para la atención de la denuncia en comento, de cuyos resultados este Comité resolvió que, con la información proporcionada, se identifica que existe un probable incumplimiento al Código de Conducta de esta Procuraduría al estarse vulnerando el valor de "Respeto: Damos un trato tolerante y cordial a todas las personas. Nuestra forma de entendimiento es el diálogo y nos abstendremos de lesionar la dignidad y los derechos de los demás". Lo expuesto, conforme a lo fundado y motivado en la resolución de fecha siete de agosto de dos mil veinte, anexa al presente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el capítulo sexto, del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, las reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y, lo estipulado en el Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, lo dispuesto en el Protocolo de Presentación de Denuncias y lo establecido en el procedimiento a seguir en el caso de la presentación de quejas y denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Jonathan Caballero Hernández  
Presidente Titular del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la PROFEPA y Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en relación con la designación efectuada mediante oficio No. PFPA/1/4C.26.1/218/20, de fecha 02 de marzo de 2020.

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México  
Tel. (55) 5449.6300 www.gob.mx/profepa



2020  
LEONA VICARIO

Recibi oficio  
Norma Lidia Garcia Ortega



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**  
Dirección General de Administración

**Oficio No. PFPA/6/0688/2020**

**2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".**

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2020

**Asunto:** Se notifica

**Mtra. Abigail Díaz de León Benard**

Subprocuradora de Recursos Naturales de la  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Presente.**

Me refiero al oficio No. PFPA/6/509/2020 de fecha 13 de agosto de 2020 a través de los cuales este Comité tuvo a bien emitir las siguientes recomendaciones y acciones generales que deberá realizar usted como Subprocuradora de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con el objeto de establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que como personas servidoras públicas nos orienten a aspirar a la excelencia en el desempeño de nuestras funciones y en la toma de decisiones cotidianas y evitar que se repitan conductas que contravengan tanto el Código de Ética, Código de Conducta y reglas de integridad en la Subprocuraduría a su digno cargo, tales acciones son:

1. Deberá implementar acciones afirmativas en beneficio de las mujeres, específicamente, establecer un mecanismo para que la atención de comisiones se pondere, cuando sea posible, para la atención de las inspecciones por tiempo y lugar de comisión, los primeros considerados para cubrir dichas actuaciones serán quienes no tenga posibles condiciones de vulnerabilidad y los últimos considerados serán quienes atienden paternidad o maternidad única, quienes cuentan con menores lactantes a fin de privilegiar el enfoque de derechos humanos y el interés superior de los menores. (Enviar evidencia fotográfica, escrita y/o la que considere pertinente a efecto de que quede constancia de que se llevó a cabo dicha actividad)
2. Realizar actividades para combatir la discriminación de la mujer en el mundo laboral. (Anexo 1 y Anexo 2) (Enviar evidencia fotográfica, escrita y/o la que considere pertinente a efecto de que quede constancia de que se llevó a cabo dicha actividad)
3. Llevar a cabo jornadas de escucha activa con la premisa de privilegiar el diálogo sin represalias, atendiendo a las problemáticas de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal. (Enviar evidencia fotográfica, escrita y/o la que considere pertinente a efecto de que quede constancia de que se llevó a cabo dicha actividad)
4. Llevar a cabo campañas a través de carteles y comunicados internos para prevenir y erradicar el acoso y hostigamiento laboral y fortalecer el clima organizacional de manera específica, en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal. (Anexo 3 y Anexo 4) (Enviar evidencia fotográfica, escrita y/o la que considere pertinente a efecto de que quede constancia de que se llevó a cabo dicha actividad)
5. La Subprocuradora de Recursos Naturales deberá exhortar al Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega, en su calidad de Director General de Inspección y Vigilancia Forestal a cumplir con sus funciones en estricto apego a las Reglas de integridad para el ejercicio de la Función Pública. (Enviar evidencia fotográfica, escrita y/o la que considere pertinente a efecto de que quede constancia de que se llevó a cabo dicha actividad)
6. Gestionar con diversas dependencias la posibilidad de que se lleve a cabo una plática de Acoso y Hostigamiento Laboral en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal. (Enviar propuestas o en su caso alternativas para el cumplimiento del presente punto)



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



7. Llevar a cabo acciones para la paridad: campañas de promoción de los derechos de las mujeres. Distribuir trípticos y materiales educativos en materia de acoso y hostigamiento sexual en la PROFEPA, materiales respecto de las conductas que violentan el Código de Ética, y generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas (Anexo 5 y Anexo 6) (Enviar evidencia fotográfica, escrita y/o la que considere pertinente a efecto de que quede constancia de que se llevó a cabo dicha actividad)

Los anexos sugeridos son enunciativos mas no limitativos, quedan a su consideración y usted podrá determinar si usar los mismos o definir propiamente diversos materiales que cumplan el objetivo principal de cada recomendación.

Por lo anteriormente expuesto y con Fundamento en el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" en su fracción segunda y sexta, las cuales a la letra señalan:

..."

*Segundo. El correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio notificación de la información entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos.*

*Sexto. El correo electrónico, que se envíe, sustituirá a los oficios que tradicionalmente se han empleado como medio de intercambio de información formal siempre que reúnan las características como membretes, sellos y números consecutivos, entre otros" ...(sic)*

Así mismo con fundamento en el Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en su apartado de denuncias, Numeral 7, párrafo noveno y décimo, el cual a la letra señala:

*..."De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, entrevistará a la persona servidora pública involucrada y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la denuncia. Para esta tarea el Comité podrá conformar un subcomité, con al menos tres de los miembros temporales, para que realicen las entrevistas, debiendo éstos dejar constancia escrita.*

*La circunstancia de presentar una denuncia no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité. Las personas servidoras públicas adscritas a la dependencia o entidad deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones" ...(sic)*





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**SOLICITAMOS NUEVAMENTE SU APOYO A EFECTO DE PODER LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR ESTE COMITÉ DE ÉTICA DE LA PROFEPA**, ya que a la fecha no hemos recibido contestación alguna, así mismo informe a este Comité a la brevedad cual es el estado de avance actual de dichas recomendaciones.

*\*\*Nota: Las acciones deberán ser reportadas a la Lic. Ana Gabriela Nuñez Pérez, Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sita en Carretera Picacho-Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía. Tlalpan, C.P. 14210 Ciudad de México y al correo electrónico [comite.etica@profepa.gob.mx](mailto:comite.etica@profepa.gob.mx).*

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el capítulo sexto, del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, las reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y, lo estipulado en el Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 2017, lo dispuesto en el Protocolo de Presentación de Denuncias y lo establecido en el Procedimiento a seguir en el caso de la presentación de quejas y denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Mtro. Jonathan Caballero Hernández**

Presidente Titular del Comité de ética y prevención de conflictos de interés de la PROFEPA y Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción XXXVII del *Reglamento Interior de la SEMARNAT*, en relación con la designación efectuada mediante oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/218/20, de fecha 02 de marzo de 2020.

\*AGNP





## Montserrat Torres Ilizaliturri

---

**De:** Comité de Ética  
**Enviado el:** martes, 6 de octubre de 2020 10:02 p. m.  
**Para:** Abigail Díaz de León Benard  
**CC:** Jonathan Caballero Hernández; Francisco Jesus Hernandez Barrios; Ana Gabriela Núñez Perez  
**Asunto:** Notificación: Oficio 0688 // Mtro. Jonathan Caballero Hernández  
**Datos adjuntos:** OFICIO\_0688.pdf

**Importancia:** Alta  
**Carácter:** Confidencial

### **Mtra. Abigail Díaz de León Benard,**

Por instrucciones del Mtro. Jonathan Caballero Hernández, Presidente Titular del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, me permito remitir a usted el oficio anexo respecto de las recomendaciones que el Comité ha realizado al área a su digno cargo.

Al respecto es importante comentarle que de conformidad con la normatividad aplicable las personas servidoras públicas adscritas a la dependencia o entidad deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones. En este sentido, me permito solicitar su valioso apoyo para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de atender a la brevedad el oficio que se notifica.

Para efectos de lo anterior, me permito poner a su disposición al C. Aurelio Alejandro Martínez García, [aurelio.martinez@profepa.gob.mx](mailto:aurelio.martinez@profepa.gob.mx), celular: 5529676901; a fin de apoyarle en el proceso de mérito. Una vez llevadas a cabo las diligencias y recomendaciones respectivas deberá remitir las evidencias correspondientes a su servidora con copia al Mtro. Caballero.

Lo anterior, se notifica de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo del ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de abril de 2020.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

### **Atentamente,**

Ana Gabriela Núñez Pérez

### **Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

[16562/ana.nunez@profepa.gob.mx](mailto:16562/ana.nunez@profepa.gob.mx)

7223946453

7221472342

Dirección General Adjunta de Profesionalización

**Dirección General de Administración**



Respecto a la respuesta de este Comité, con el fin de agilizar la comunicación —y en concordancia con el *Valor de Entorno Cultural y Ecológico* y las políticas de austeridad implementadas en el Gobierno Federal—, atentamente se solicita que nos **ACUSE EL RECIBO** del oficio adjunto, mediante la impresión, sellado y digitalización del documento. Por favor dirija el acuse de recibo a la cuenta [comite.etica@profepa.gob.mx](mailto:comite.etica@profepa.gob.mx), con copia para una servidora.



Ciudad de México a 04 NOV. 2020

**LIC. ANA GABRIELA NÚÑEZ PÉREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE  
ÉTICA Y PREVENSIÓN DE CONFLICTOS DE  
INTERÉS DE LA PROCURADURÍA  
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**PRESENTE**

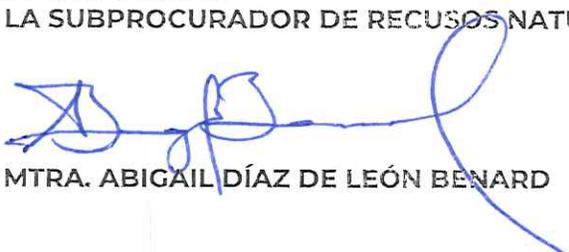
Me permito hacer de su conocimiento que en fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte se tuvo por recibida ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente una denuncia de personal adscrito a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal a su digno cargo, ordenándose su registro con la clave alfanumérica **04/2020**.

Asimismo, en fecha trece de agosto del presente se notificó a esta Subprocuraduría de Recursos Naturales, la resolución de fecha siete de agosto de dos mil veinte mediante la cual se recomienda implementar las acciones pertinentes para la prevención del acoso y hostigamiento laboral en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.

Por lo anterior, le hago la atenta solicitud para que, a través del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se realice la gestión pertinente ante diversas dependencias para de ser posible se lleve a cabo una plática de Acoso y Hostigamiento Laboral en la citada Dirección General.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.  
LA SUBPROCURADOR DE RECUSOS NATURALES**

  
**MTRA. ABIGAIL DÍAZ DE LEÓN BENARD**

ADLB/rpv

C.c.p. Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - Para su superior conocimiento.  
Mtro. Jonathan Caballero Hernández. Presidente Titular del Comité de ética y prevención de conflictos de interés de la PROFEPA y Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración. - Para su conocimiento.







**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**  
**Subprocuraduría de Recursos Naturales**

Oficio PFFPA/4/10C.17.1/ **467** /2020

que establecen las leyes y normas del país, dicho curso se encuentra disponible en la página oficial del **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** para lo cual se les facilitó la siguiente liga para fácil acceso al mismo [http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/ci\\_iimh.html](http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/ci_iimh.html) (Anexo 2)

**3.-** Llevar a cabo jornadas de escucha activa con la premisa de privilegiar el diálogo sin represalias, atendiendo las problemáticas de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.

R.- Durante la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, la PROFEPA ha seguido las indicaciones contenidas en los siguientes acuerdos, dictados por las Secretarías de Salud y Función Pública, respectivamente.

- a) "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el pasado 24 de marzo de 2020, determinas por la Secretaría de Salud, el cual fue sancionado por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo día.
- b) "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2", publicado en el DOF el pasado 31 de marzo de 2020.
- c) "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", publicado en el DOF el 21 de abril del año en curso.
- d) "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", publicado en el DOF el 14 de mayo de 2020.
- e) "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020"; publicado en el DOF el 15 de ese mismo mes y año.
- f) "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas", publicado en el DOF el 29 de mayo de 2020.
- g) "Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19", publicado en el DOF el 31 de julio de 2020.
- h) "Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19", publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, se llevan a cabo jornadas de escucha activa hasta el regreso a las actividades de forma presencial del personal adscrito a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal, toda vez que se encuentran trabajando desde casa, de conformidad con los Acuerdos citados.

**4.-** Llevar a cabo campañas a través de carteles y comunicados internos para prevenir y erradicar el acoso y hostigamiento laboral, de manera específica, en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.

R.- Con respecto a esta recomendación, se han colocado los carteles y/o trípticos al interior de la Dirección General de Inspección y Vigilancia forestal y en la puerta principal de esta Subprocuraduría de Recursos Naturales. (Anexo 3, Evidencia fotográfica de carteles)

**5.-** La Subprocuradora de Recursos Naturales deberá exhortar al Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega, en su calidad de Director General de Inspección y Vigilancia Forestal a cumplir con sus funciones en estricto apego a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública.



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
SU INDEPENDENCIA ES LA NUESTRA



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**  
**Subprocuraduría de Recursos Naturales**

Oficio PFPA/4/10C.17.1 / **487** /2020

Ciudad de México a **05 NOV. 2020**

**LIC. ANA GABRIELA NÚÑEZ PÉREZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE**  
**ÉTICA Y PREVENSIÓN DE CONFLICTOS DE**  
**INTERÉS DE LA PROCURADURÍA**  
**FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**  
**P R E S E N T E**

Me refiero a su oficio **No. PFPA/6/509/2020** del trece de agosto del dos mil veinte a través del cual hace del conocimiento de esta Subprocuraduría de Recursos Naturales que en fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte se tuvo por recibida ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente una denuncia de personal adscrito a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal, ordenándose su registro con la clave alfanumérica **04/2020**.

Asimismo, en fecha trece de agosto del presente se notificó a esta Subprocuraduría de Recursos Naturales, la resolución de fecha siete de agosto de dos mil veinte mediante la cual se recomienda implementar las acciones pertinentes para la prevención del acoso y hostigamiento laboral en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.

Por lo anterior, le informo a continuación las acciones realizadas por esta Subprocuraduría de Recursos Naturales en cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

**1.-** Deberá implementar acciones afirmativas en beneficio de las mujeres, específicamente, establecer un mecanismo para que atención de comisiones se pondere, cuando sea posible, para atención de las inspecciones por tiempo y lugar de comisión, los primeros considerados para cubrir dichas actuaciones serán quienes no tengan posibles condiciones de vulnerabilidad y los últimos considerados serán quienes atienden paternidad o maternidad única, quienes cuentan con menores lactantes a fin de privilegiar el enfoque de Derechos Humanos y el interés superior de los menores.

R.- Derivado de esta recomendación emitida por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se exhortó al Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega Director General de Inspección y Vigilancia Forestal, mediante oficio No. PFPA/4/10C.17.1/459/2020 para que en atención a las acciones de Inspección y Vigilancia futuras en materia Forestal, se pondere, cuando sea posible, la atención de las mismas por tiempo y lugar de comisión, siendo los primeros considerados para cubrir dichas actuaciones quienes no tengan posibles condiciones de vulnerabilidad y los últimos considerados sean quienes atiendan paternidad o maternidad única o quienes cuenten con menores lactantes a fin de privilegiar el enfoque de Derechos Humanos y el interés superior de los menores. (Anexo 1)

**2.-** Realizar actividades para combatir la discriminación de la mujer en el mundo laboral.

R.- A través de correo electrónico Institucional, se envió a todo el personal adscrito a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal invitación a realizar el curso denominado **"INDUCCIÓN A LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"** en el cual podrán identificar las obligaciones y compromisos para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**  
**Subprocuraduría de Recursos Naturales**

Oficio PFPA/4/10C.17.1/ **467** /2020

R.- Esta Subprocuraduría de Recursos Naturales exhortó mediante oficio No. PFPA/4/10C.17.1/458/2020 de fecha cuatro de noviembre del presente al Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega, Director General de Inspección y Vigilancia Forestal a cumplir con sus funciones en estricto apego a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública. (Anexo 4)

**6.-** Gestionar con diversas dependencias la posibilidad de que se lleve a cabo una plática de Acoso y Hostigamiento Laboral den la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.

R.- Se solicitó vía oficio No. PFPA/4/10C.17.1/457/2020 de fecha cuatro de noviembre del presente la gestión con diversas dependencias la posibilidad de que se lleve a cabo una plática de prevención de Acoso y Hostigamiento Laboral para el personal adscrito a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal. (Anexo 5)

**7.-** Llevar a cabo acciones para la paridad: campañas de promoción de los derechos de las mujeres. Distribuir trípticos y materiales educativos en materia de Acoso y Hostigamiento Sexual.

R.- Se envió mediante correo electrónico Institucional a todo el personal adscrito a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal, material educativo en materia de prevención al Acoso y Hostigamiento Sexual, el cual consiste en tres archivos titulados: Género, Salud y Seguridad en el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Hostigamiento y Acoso Sexual de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y Desigualdad de Género (INMUJERES). (Anexo 6)

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**LA SUBPROCURADOR DE RECUSOS NATURALES**

**MTRA. ABIGAIL DÍAZ DE LEÓN BENARD**

ADLB/rpv  
C.c.p.

Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - Para su superior conocimiento.  
Mtro. Jonathan Caballero Hernández. Presidente Titular del Comité de ética y prevención de conflictos de interés de la PROFEPA y Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración. - Para su conocimiento.







**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Subprocuraduría de Recursos Naturales

**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Oficio PFPA/4/10C.17.1 /

/2020

# ANEXO 1



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# ACUSE



## MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Subprocuraduría de Recursos Naturales

Oficio PFPA/4/10C.17.1/ 459 /2020

Ciudad de México a 04 NOV. 2020

**ING. PATRICIO RODOLFO VILCHIS NORIEGA**  
**DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y**  
**VIGILANCIA FORESTAL DE LA**  
**PROCURADURÍA**  
**FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**  
**P R E S E N T E**

Me permito hacer de su conocimiento que en fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte se tuvo por recibida ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente una denuncia de personal adscrito a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal a su digno cargo, ordenándose su registro con la clave alfanumérica 04/2020.

Asimismo, en fecha trece de agosto del presente se notificó a la Subprocuraduría de Recursos Naturales, la resolución de fecha siete de agosto de dos mil veinte mediante la cual se recomienda implementar acciones afirmativas en beneficio de las mujeres en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.

Por lo anterior, le hago un atento exhorto para que en atención a las acciones de inspección y vigilancia futuras en materia Forestal, se pondere, cuando sea posible, la atención de las mismas por tiempo y lugar de comisión, siendo los primeros considerados para cubrir dichas actuaciones quienes no tengan posibles condiciones de vulnerabilidad y los últimos considerados sean quienes atiendan paternidad o maternidad única o quienes cuenten con menores lactantes a fin de privilegiar el enfoque de Derechos Humanos y el interés superior de los menores.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**LA SUBPROCURADOR DE RECURSOS NATURALES**



**MTRA. ABIGAIL DÍAZ DE LEÓN BENARD**

**PROCURADURÍA FEDERAL DE**  
**PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**- 4 NOV. 2020**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN**  
**Y VIGILANCIA FORESTAL**

ADLB/rpv  
C.c.p.

Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - Para su superior conocimiento.  
Mtro. Jonathan Caballero Hernández. Presidente Titular del Comité de ética y prevención de conflictos de interés de la PROFEPA y Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración. - Para su conocimiento.

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México  
Tel. (55) 5449.6300 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
PRIMERA MUJER PRESIDENTE DE LA NACIÓN





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Subprocuraduría de Recursos Naturales

Oficio PFFPA/4/10C.17.1/

/2020

# ANEXO 2





## Roberto Paniagua Vazquez

---

**De:** Roberto Paniagua Vazquez  
**Enviado el:** jueves, 5 de noviembre de 2020 10:49 a. m.  
**Para:** Alfredo Ledesma Rangel; Lucio Arturo Garcia Gil; Kattya Camarero Ortega; Carlos Najera Santamaria; Ana Maria Ayala Millan; Gerardo Uribe Lopez; Lucia Guadalupe Penunuri Jimenez; Jose Martin Tienda Tienda; Miguel Angel Rivas Magallon; Olga Teresa Otero Sen; Cuadrato Castillo Hernandez; Angelica Doroteo Lopez; Danilo Terrazas Figueroa; Veronica Toris Carrillo; Mario Alberto Arzate Camacho; Alejandro Garcia Mata; Christian Gonzalez Hernandez; Olivia Franco Diaz; Aurora Romero Moctezuma Gutierrez; Juan Reyes Castillo; Francisco Javier Sanchez Ramirez; Oscar Miguel Melgarejo Zaragoza; Norma Lidia Garcia Ortega; Aida Lorena Valle Sanchez; Veronica Daive Azpeitia Campillo; Marisela Ramos Meza; Maria Magdalena Sanchez Morales; Alfonso Santa Cruz Diliellos; Elsa Fernandez Garcia; Frida Muciño Ruvalcaba; David Palomares Lara; Veronica Villa Granados; Maria de Lourdes Gonzalez Cisneros; RODRIGUEZ ISLAS HUGO; César Morales Manzano; Daniela Solis León  
**CC:** Abigail Diaz de Leon Benard; Patricio Rodolfo Vilchis Noriega  
**Asunto:** Invitación a curso para combatir la discriminación de la mujer en el mundo laboral

Estimados Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, Inspectores Federales y Enlaces, adscritos a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal de la Subprocuraduría de Recursos Naturales

Con el gusto de saludarles y en atención a la campaña de promoción de paridad laboral y respeto a los derechos humanos que se lleva a cabo dentro de Subprocuradora de Recursos Naturales, en atención a la resolución **04/2020** emitida por el Comité de Ética y prevención de conflictos de interés de la PROFEPA, los invitamos y exhortamos a realizar el curso denominado **"INDUCCIÓN A LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"** en el cual podrán identificar las obligaciones y compromisos para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo que establecen las leyes y normas del país, dicho curso se encuentra disponible en la página oficial del **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** para lo cual les facilitamos la siguiente liga para fácil acceso al mismo [http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/ci\\_iimh.html](http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/ci_iimh.html)

Asimismo se les invita a dirigir cualquier duda o situación al respecto al Comité de Ética y prevención de conflictos de interés de la PROFEPA.

Lo anterior en cumplimiento a las acciones para prevenir el hostigamiento y acoso sexual, así como evitar conductas que violentan el Código de Ética, privilegiando el respeto entre las personas y generando ambientes laborales seguros.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
Lic. Roberto Paniagua Vázquez  
Subdirector  
Subprocuraduría de Recursos Naturales  
Oficinas Centrales, Sexto Piso Ala Sur  
Ext: 16110



La información que se envía al destinatario mediante esta transmisión es propiedad exclusiva de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Si usted no es el destinatario de esta información o si la ha recibido por error, se le comunica que la copia, distribución, modificación, retransmisión, revelación o uso en cualquier forma, está estrictamente prohibida.

**NO IMPRIMA ESTE CORREO A MENOS QUE SEA MUY NECESARIO.**



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Subprocuraduría de Recursos Naturales

Oficio PFPA/4/10C.17.1/

/2020

# ANEXO 3



**2020**  
LEONA VICARIO  
MINISTRO PROTEMPORAL DE LA VERDAD





Carteles colocados en las puertas principales de acceso a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.





**MEDIO AMBIENTE**

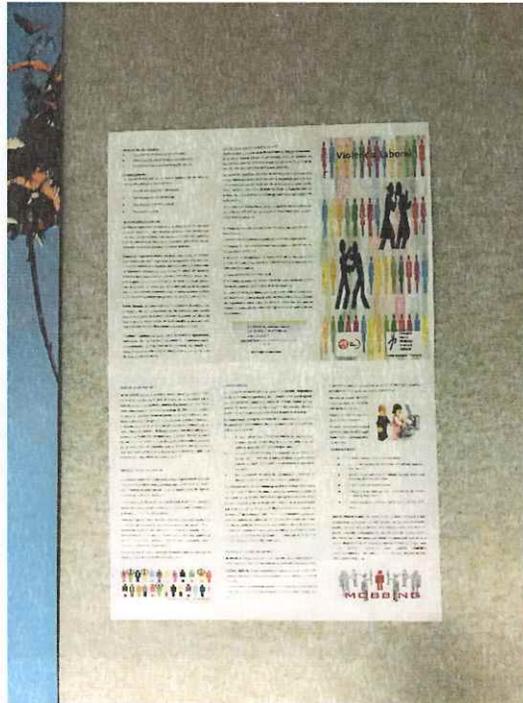
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**  
**Subprocuraduría de Recursos Naturales**

Campaña a través de carteles para prevenir y erradicar el Acoso y Hostigamiento Laboral, para así fortalecer el clima organizacional, en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.

Carteles colocados al interior de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Subprocuraduría de Recursos Naturales

Carteles colocados en la puerta principal de acceso a la Subprocuraduría de Recursos Naturales.





#### TIPOS DE ACOSO LABORAL:

- Ascendente (del jefe/a al subordinado/a)
- Horizontal (de compañero/a a compañero/a)
- Ascendente (del subordinado/a al/la jefe/a)

#### CONSECUENCIAS:

Las consecuencias del acoso laboral pueden ser de distinta naturaleza y afectar a varios ámbitos:

- Para el/la trabajador/a afectado/a.
- Para la organización de trabajo
- Para el núcleo familiar y social
- Para la comunidad

#### NO ES VIOLENCIA LABORAL

**Conflictos laborales:** divergencias o dificultades de relación entre las personas o por reclamos relativos a las condiciones laborales. Los problemas y sus causas o motivos son explícitos pueden identificarse fácilmente. Ejemplos: jefe difícil, roces, tensiones, incidentes aislados, reclamos laborales.

**Exigencias organizacionales:** pueden presentarse situaciones orientadas a satisfacer exigencias de la organización guardando el respeto debido a la dignidad del trabajador y sus derechos patrimoniales excluyendo toda forma de abuso de derecho. (Cambios de puesto, sector u horario, periodos de mayor exigencia para los/as trabajadores/as, siempre que sean conformes al contrato de trabajo y a reales necesidades de la organización, debidamente comunicadas y no como acciones destinadas a degradar y eliminar progresivamente al/la trabajador/a).

**Estrés laboral:** se llama estrés a la "respuesta fisiológica, psicológica y de comportamiento de un individuo que intenta adaptarse y ajustarse a presiones internas y externas". El estrés laboral es una consecuencia de la actividad o tarea y se manifiesta en una serie de alteraciones psicológicas y físicas.

**"Burnout":** también conocido como síndrome de agotamiento profesional. Se manifiesta con episodios de despersonalización y sentimientos de baja realización personal, ocurriendo con mayor frecuencia entre los/as trabajadores/as de los sectores de la salud y la educación.

#### ¿CUÁL ES LA SITUACION LEGAL?

Desde el punto de vista de la **Prevención de Riesgos Laborales**, la violencia laboral vulnera la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo según los artículos 14 y 15 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

La legislación española establece de forma general el derecho a la seguridad personal y la protección y seguridad contra la violencia como consecuencia de sus derechos básicos como ciudadano. De forma específica, el **artículo 15 de la Constitución Española** reconoce el derecho a la integridad física y psicológica de toda persona.

Por su parte, el **Código Penal** sanciona igualmente la violencia en sus artículos 170-172 las amenazas o coacciones que puedan infringirse a las personas.

**La Empresa tiene la obligación** de implantar protocolos de actuación para:

- Prevenir las situaciones de conflicto, violencia y agresiones.
- Asegurar la asistencia sanitaria y psicológica al declararse como accidente de trabajo.
- Asegurar la rehabilitación y reinserción de la víctima en su puesto de trabajo (apoyando su afrontamiento y reincorporación ante las secuelas).
- Asegurar el apoyo jurídico y legal.
- Sancionar al agresor/a considerando los actos violentos como infracción administrativa y en su caso como delito.

La actuación de las/os delegadas/os de prevención es fundamental. Informarán, acompañarán a las víctimas y llevarán al Comité de Seguridad y Salud todos los casos de violencia para que se cumpla el protocolo de violencia y agresiones del centro al que representan.

*"La violencia, sea cual sea la forma en que se manifieste, es un fracaso."*

*Jean Paul Sartre (1905-1980) Filósofo y escritor francés.*

[www.ugtbalears.com](http://www.ugtbalears.com)



## ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA?

La OIT (2003) define la violencia laboral como toda acción, incidente o comportamiento que se aparta de lo razonable en la cual una persona es asaltada, amenazada, humillada o lesionada como consecuencia directa de su trabajo. La OMS (2002) la define como el uso intencional del poder, amenaza o efectivo, contra otra persona o un grupo, en circunstancias relacionadas con el trabajo, que cause o tiene un alto grado de probabilidad de causar lesiones, muerte, daño psicológico, mal desarrollo o privación, y la Comisión Europea considera que consiste en incidentes donde el personal es maltratado, amenazado o asaltado en circunstancias relacionadas con su trabajo, incluyendo los desplazamientos al trabajo y viceversa, con un riesgo explícito o implícito a su seguridad, bienestar o la salud.

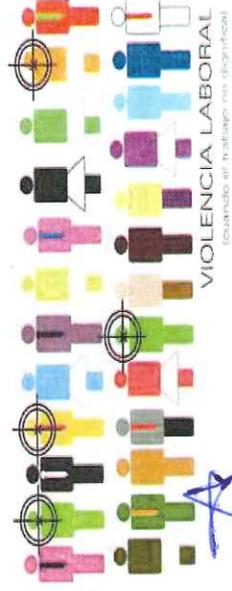
## TIPOS DE VIOLENCIA LABORAL

La violencia laboral se divide en tres tipos según una de las clasificaciones más difundidas y aceptada por la NTP 489 del INSHT, en función de quienes son las personas implicadas y del tipo de relación que existe entre ellas:

**Violencia tipo 1:** No existe relación laboral, ni trato de usuario o comercial entre quienes llevan a cabo las acciones violentas y la víctima. Ejemplo: Un robo o atraco.

**Violencia tipo 2:** Existe relación entre el agresor/a (usuario/a) y la víctima (trabajador/a) mientras se ofrece un servicio. Habitualmente se producen estos sucesos violentos cuando hay un intercambio de servicios y/o bienes en la atención pública al usuario, seguridad pública, conductores, personal socio-sanitario, profesores, vendedores,...

**Violencia tipo 3:** Existe algún tipo de implicación laboral entre el agresor y su víctima: familiar, colegas o jefes.



## CONSECUENCIAS

El impacto de un incidente violento es muy variable, dependiendo de la naturaleza y gravedad del incidente y del sujeto agredido. Una actuación rápida y profesional permite ayudar a reducir el suceso violento, disminuyendo las secuelas físicas y emocionales, e incorporarse de nuevo a su puesto de trabajo.

Las consecuencias negativas sobre el/la trabajador/a y la plantilla pueden ser devastadoras afectando tanto al ámbito profesional como al personal:

- En el/la trabajador/a: afecta su salud psico-física y puede producir consecuencias negativas en sus relaciones sociales en general y familiares en particular.
- En la organización: produce malestar entre los trabajadores/as, disminución en la productividad, desaprovechamiento de capacidades, pérdidas económicas, desprestigio social.
- En la sociedad: consolida la discriminación, favorece la desconfianza en las instituciones y en la justicia.

El problema de la llamada **violencia verbal** en el lugar de trabajo se manifiesta en forma de abusos verbales, amenazas, palabras vejatorias, gritos, gestos, frases menospreciativas, insultos, coacciones e injurias, y no se les presta atención o se asume como parte integrante del trabajo, no llegándose a denunciar en su mayoría. Y la **violencia física** como los empujones, salvazos, patadas, puñetazos, cabezazos, empujones, bofetadas, arañazos, mordiscos, pellizcos, violaciones, puñaladas y disparos e intimidación con amenazas físicas, considerado en su mayoría como un delito, encuentra en ocasiones un freno en el "miedo" o "terror" de la víctima a sufrir represalias.

## FORMAS DE VIOLENCIA LABORAL:

**AGRESIÓN FÍSICA:** Toda conducta que directa o indirectamente esté dirigida a ocasionar un daño físico sobre el / la trabajador/a.

**ACOSO SEXUAL:** Toda conducta o comentario reiterado con connotación sexual basado en el poder, no consentido por quien lo recibe.

El acoso sexual se puede presentar de muchas formas, una de las más común es aquella situación en la que se obliga a elegir entre:

1. Acceder a unas demandas sexuales o 2. Perder algún beneficio laboral con el que ya se contaba o podía contar.

Entraña un abuso de autoridad que supone una violación de la confianza.

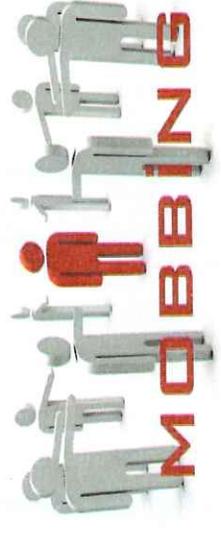
Atenta contra la dignidad de la persona acosada.

Se crea un entorno laboral intimidatorio, hostil y humillante para la persona objeto de acoso.

## CONSECUENCIAS:

- El acoso sexual afecta a ambos sexos.
- Es una forma más de violencia laboral con repercusión social.
- Afecta negativamente al trabajo ya que repercute sobre la satisfacción laboral.
- Disminución de la motivación
- Afección a la salud psíquica: reacciones de estrés, ansiedad, depresión...
- Afección a la salud física: trastornos del sueño, cefaleas.....

**ACOSO PSICOLÓGICO:** Situación en la que una persona o grupo de personas ejercen un maltrato modal o verbal, alterno o continuado, recurrente y sostenido en el tiempo sobre un/a trabajador/a buscando desestabilizarlo, aislarlo, destruir su reputación, deteriorar su autoestima y disminuir su capacidad laboral para poder degradarlo y eliminarlo progresivamente del lugar que ocupa. También conocido como **ACOSO LABORAL** (HOSTIGAMIENTO, MOBBING, PERSECUCIÓN, INTIMIDACIÓN, VIOLENCIA PSÍQUICA).



## ¿QUÉ DEBES HACER SI TE PASA EN EL TRABAJO?

- Adquiere conciencia de tu situación de hostigamiento.
- Comunícalo a una persona de confianza dentro de la empresa.
- Comunícalo a la persona responsable del centro, Dirección o Recursos Humanos de tu empresa, donde la confidencialidad está garantizada.

# ACOSO LABORAL

No creas que uno o una es mejor que nadie!

**1** Durante la jornada laboral debes ser respetuoso/a con tus compañeros/as

**2** Si sientes que alguna persona dentro de la empresa tiene comportamientos que te provocan malestar, comunícalo a tu superior/a.

**3** Asegúrate que es verdad, lo que ves y sientes.



**¡GRACIAS!**



Fundación ONCE



Grupo Fundosa

## ¿QUÉ ES EL ACOSO?

El acoso laboral o acoso moral en el trabajo conocido también como mobbing es el hostigamiento al que, de forma sistemática, se ve sometida una persona en el ámbito laboral, y que suele provocarle serios trastornos psicológicos.

La persona víctima de acoso laboral recibe violencia psicológica a través de actos negativos en el trabajo por parte de sus superiores o compañeros/as de forma sistemática y recurrente, durante un tiempo prolongado como meses o incluso años.

La finalidad de la persona acosadora es hostigar, intimidar o perturbar hasta que la víctima abandona su puesto de trabajo.

## TIPOS DE ACOSO LABORAL

**Acoso moral o psicológico:** Es un conjunto de agresiones o conductas abusivas de hostigamiento verbal o modal, provocando maltrato psicológico continuado con la finalidad que la víctima abandone su trabajo. Se identifican con este tipo de acciones:

→ Ataques o acciones ofensivas dirigidas a las aptitudes y actitudes de las personas en el trabajo.

→ Ataques a las relaciones sociales de la víctima, con medidas que persigan su aislamiento social.

→ Ataques a la víctima con medidas de organización en el trabajo.

→ Ataques o acciones ofensivas a la vida privada con violencia verbal o física.

**Acoso sexual:** Es toda conducta verbal, no verbal o física de naturaleza sexual indebidamente dirigida a la que se dirige

y cuya aceptación o rechazo es utilizada como base para una decisión que tenga efectos sobre su trabajo. Situación donde existe un desequilibrio de poder entre persona acosadora y víctima. Se identifican con este tipo de acciones:

→ Con chistes subidos de tono pero derivar en insinuaciones sexuales, comentarios, proposiciones y palabras obscenas.

→ Contacto no deseado o no consentido por la víctima, como pellizcos, palmadas, roces o directamente intentos de violación o el uso de la coacción para mantener relaciones sexuales.

**Acoso por razón de sexo:** Es aquel que implica una acción, conducta o comentario que es ofensivo o degradante que se produce en función del sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Subprocuraduría de Recursos Naturales

**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Oficio PFFA/4/10C.17.1 /

/2020

# ANEXO 4



**2020**  
LEONA VICARIO





MEDIO AMBIENTE



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Subprocuraduría de Recursos Naturales

Oficio PFFPA/4/10C.17.1 / 453/2020

Ciudad de México a 04 NOV. 2020

**ING. PATRICIO RODOLFO VILCHIS NORIEGA**  
**DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y**  
**VIGILANCIA FORESTAL DE LA**  
**PROCURADURÍA**  
**FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**  
**P R E S E N T E**

Me permito hacer de su conocimiento que en fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte se tuvo por recibida ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente una denuncia de personal adscrito a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal a su digno cargo, ordenándose su registro con la clave alfanumérica 04/2020.

Asimismo, en fecha trece de agosto del presente se notificó a la Subprocuraduría de Recursos Naturales, la resolución de fecha siete de agosto de dos mil veinte mediante la cual se recomienda implementar las acciones pertinentes para la prevención del acoso y hostigamiento laboral en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.

Por lo anterior, le hago un atento exhorto para que en el ejercicio de sus funciones se conduzca conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, por lo que deberá conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones; así como para que desempeñe sus labores con el cuidado y esmero apropiados, sujetándose a lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos, con la finalidad de que observe puntualmente las obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 44 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

De igual forma, para que su actuación como servidor público se apegue a los principios y valores del servicio público, consistentes en Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, establecidos en los artículos 5 al 11 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**LA SUBPROCURADOR DE RECURSOS NATURALES**

  
**MTRA. ABIGAIL DÍAZ DE LEÓN BENARD**

**PROCURADURÍA FEDERAL DE**  
**PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**4 NOV. 2020**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN**  
**Y VIGILANCIA FORESTAL**

ADLB/rpv  
C.c.p.

Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - Para su superior conocimiento.  
Mtro. Jonathan Caballero Hernández. Presidente Titular del Comité de ética y prevención de conflictos de interés de la PROFEPA y Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración. - Para su conocimiento.







**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Subprocuraduría de Recursos Naturales

Oficio PFFPA/4/10C.17.1/

/2020

# ANEXO 5



2020  
LEONARDO VILLAR





Oficio PFPA/4/10C.17.1/ 457 /2020

Ciudad de México a 04 NOV. 2020

LIC. ANA GABRIELA NÚÑEZ PÉREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE  
ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE  
INTERÉS DE LA PROCURADURÍA  
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PRESENTE

Me permito hacer de su conocimiento que en fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte se tuvo por recibida ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente una denuncia de personal adscrito a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal a su digno cargo, ordenándose su registro con la clave alfanumérica 04/2020.

Asimismo, en fecha trece de agosto del presente se notificó a esta Subprocuraduría de Recursos Naturales, la resolución de fecha siete de agosto de dos mil veinte mediante la cual se recomienda implementar las acciones pertinentes para la prevención del acoso y hostigamiento laboral en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.

Por lo anterior, le hago la atenta solicitud para que, a través del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se realice la gestión pertinente ante diversas dependencias para de ser posible se lleve a cabo una plática de Acoso y Hostigamiento Laboral en la citada Dirección General.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

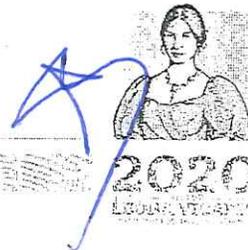
ATENTAMENTE.  
LA SUBPROCURADOR DE RECURSOS NATURALES

MTRA. ABIGAIL DÍAZ DE LEÓN BENARD

Recibi  
AC7NP  
4/11/2020  
11:45h/3

ADLB/rpv  
C.c.p.

Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - Para su superior conocimiento.  
Mtro. Jonathan Caballero Hernández. Presidente Titular del Comité de ética y prevención de conflictos de interés de la PROFEPA y Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración. - Para su conocimiento.







**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Subprocuraduría de Recursos Naturales

Oficio PFPA/4/10C.17.1/

/2020

# ANEXO 6

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México  
Tel. (55) 5449.6300 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)



**2020**  
LEONARDO CARRO  
PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



## Roberto Paniagua Vazquez

---

**De:** Roberto Paniagua Vazquez  
**Enviado el:** jueves, 5 de noviembre de 2020 09:42 a. m.  
**Para:** Alfredo Ledesma Rangel; Lucio Arturo Garcia Gil; Katty Camarero Ortega; Carlos Najera Santamaria; Ana Maria Ayala Millan; Gerardo Uribe Lopez; Lucia Guadalupe Penunuri Jimenez; Jose Martin Tienda Tienda; Miguel Angel Rivas Magallon; Olga Teresa Otero Sen; Cuadrato Castillo Hernandez; Angelica Doroteo Lopez; Danilo Terrazas Figueroa; Veronica Toris Carrillo; Mario Alberto Arzate Camacho; Alejandro Garcia Mata; Christian Gonzalez Hernandez; Olivia Franco Diaz; Aurora Romero Moctezuma Gutierrez; Juan Reyes Castillo; Francisco Javier Sanchez Ramirez; Oscar Miguel Melgarejo Zaragoza; Norma Lidia Garcia Ortega; Aida Lorena Valle Sanchez; Veronica Daive Azpeitia Campillo; Marisela Ramos Meza; Maria Magdalena Sanchez Morales; Alfonso Santa Cruz Diliellos; Elsa Fernandez Garcia; Frida Muciño Ruvalcaba; David Palomares Lara; Veronica Villa Granados; Maria de Lourdes Gonzalez Cisneros; RODRIGUEZ ISLAS HUGO; César Morales Manzano; Daniela Solis León  
**CC:** Abigail Diaz de Leon Benard; Patricio Rodolfo Vilchis Noriega  
**Asunto:** Promoción de los Derechos de las Mujeres y Hombres en Materia de Acoso y Hostigamiento Sexual  
**Datos adjuntos:** El Hostigamiento o acoso sexual.pdf; HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL.pdf; Desigualdad de Genero.pdf

Estimados Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, Inspectores Federales y Enlaces, adscritos a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal de la Subprocuraduría de Recursos Naturales

Con el gusto de saludarles y en atención a la campaña de promoción de paridad laboral y respeto a los derechos humanos que se lleva a cabo dentro de Subprocuradora de Recursos Naturales, en atención a la resolución **04/2020** emitida por el Comité de Ética y prevención de conflictos de interés de la PROFEPA, los invitamos y exhortamos a que revisen la información anexa así como a dirigir cualquier duda o situación al respecto al Comité de Ética y prevención de conflictos de interés de la PROFEPA.

Lo anterior en cumplimiento a las acciones para prevenir el hostigamiento y acoso sexual, así como evitar conductas que violentan el Código de Ética, privilegiando el respeto entre las personas y generando ambientes laborales seguros.

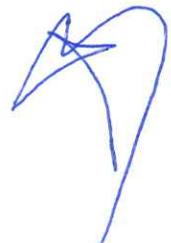
Se comparten materiales educativos en materia de acoso y hostigamiento sexual y derechos humanos.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

Anexo archivos informativos:

Género, salud y seguridad en el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).  
Hostigamiento y Acoso Sexual de la Comisión Nacional de Derechos humanos (CNDH).  
Desigualdad de Género (INMUJERES).

ATENTAMENTE  
Lic. Roberto Paniagua Vázquez



Subdirector  
Subprocuraduría de Recursos Naturales  
Oficinas Centrales, Sexto Piso Ala Sur  
Ext: 16110

La información que se envía al destinatario mediante esta transmisión es propiedad exclusiva de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Si usted no es el destinatario de esta información o si la ha recibido por error, se le comunica que la copia, distribución, modificación, retransmisión, revelación o uso en cualquier forma, está estrictamente prohibida.

**NO IMPRIMA ESTE CORREO A MENOS QUE SEA MUY NECESARIO.**



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE